JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO | Código Seguro de Verificación*: **16336617370776556760**

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA** con

Representada por **LOPEZ*ESPAÑA,JOSE MIGUEL** con

Solicita:

Solicitud General - Registro General de Entrada

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
SolicitamoscopiadocumentacionrelativaaCONCIERTC	Documentación a aportar.El nombre de documento sólo debe contener letras y/o números	
Formulario Solicitud	Datos del formulario	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro: 2026040645

Fecha y hora de presentación: 25/06/2026 12:07

Fecha y hora inicio cómputo: 25/06/2026 12:07 (primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: | Teléfono 2: | Mail:

HACEMOS FUENGIROLA

Podemos Más país Andalucía Verdes Equo Alianza Verde

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, AL CONCEJAL DE CULTURA, AL SECRETARIO MUNICIPAL Y A LA INTERVENTORA DE FONDOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA:

D. José Miguel López España, mayor de edad, con D.N.I. domicilio a efectos de notificaciones en el Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, con número de teléfono como Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola, en virtud del presente, comparece y **DICE:**

PRIMERO-. Que mediante **Decreto nº 3224/2026**, dictado en el expediente 25/2026/CULT, se acordó ceder el uso del Parque del Castillo Sohail a la mercantil CONCERT TOUR GESTIONES SL para la celebración de diversos conciertos en el marco del ciclo Marenostrum Fuengirola 2026.

SEGUNDO-. Que con posterioridad desde nuestro grupo municipal se solicitó diversa documentación relativa a dicho expediente, habiéndose recibido informe emitido por la Directora del Área de Cultura con fecha 22 de junio de 2026.

TERCERO-. Que del contenido del citado informe nos ofrece dudas razonables acerca de la cobertura jurídica del acto administrativo dictado, entre ellos:

- que no consta informe jurídico emitido en relación con la cesión del espacio;
- que no consta informe de la Intervención Municipal;
- que no existe ordenanza reguladora del uso del Parque del Castillo Sohail mediante precio público o régimen económico específico;
- que la cesión se formaliza mediante Decreto de Alcaldía;
- que las autorizaciones patrimoniales y sectoriales de la Junta de Andalucía no forman parte del expediente administrativo de cesión;
- y que la motivación del expediente descansa esencialmente en la promoción cultural y turística del municipio.

CUARTO-. Que el Parque del Castillo Sohail constituye un espacio público de singular relevancia patrimonial, integrado en el entorno del Castillo Sohail, declarado Bien de Interés Cultural, circunstancia **que exige extremar el rigor jurídico de cualquier autorización de ocupación** o utilización privativa del mismo.

QUINTO-. Que las actividades desarrolladas por las diferentes mercantiles beneficiarias de las distintas cesiones de este espacio constituyen **una actividad económica privada mediante la comercialización de entradas, explotación de servicios complementarios, patrocinios y demás actividades mercantiles** vinculadas a la organización de los conciertos.

Es por lo que desde el grupo municipal **Hacemos Fuengirola SOLICITAMOS:**

1. **Que se identifique expresamente cuál es el título jurídico utilizado por el Ayuntamiento para habilitar la ocupación y utilización exclusiva del Parque del Castillo Sohail por parte de CONCERT TOUR GESTIONES SL,** indicando si la Administración considera que se trata de:

- una autorización demanial;
- una concesión demanial;
- una cesión de uso;
- una autorización especial;
- un convenio;
- o cualquier otra figura jurídica prevista en el ordenamiento.

2. **Que se remita copia del informe jurídico** o, en caso de no existir, se indique expresamente la disposición legal en virtud de la cual se declare innecesaria su emisión para la adopción de lo acordado en el Decreto 3224/2026.

3. **Que se informe cuál es la naturaleza jurídica del Parque del Castillo Sohail**, indicando si se trata de un bien de dominio público o de un bien patrimonial, aportando copia del acuerdo de afectación, inventario de bienes o documento acreditativo correspondiente.

4. **Que se identifique la norma jurídica que permite la utilización exclusiva de dicho espacio por una mercantil privada para el desarrollo de una actividad económica lucrativa** sin que conste expediente económico específico para dicha ocupación.

5. **Que se informe si el Ayuntamiento realizó valoración económica del aprovechamiento especial o privativo del espacio municipal autorizado**, remitiendo copia de dicha valoración, o, en caso contrario, indicando expresamente las razones jurídicas por las que no fue considerada necesaria.

6. **Copia de los informes, autorizaciones y resoluciones emitidas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y por cualquier otro órgano sectorial relativos a la celebración del ciclo Marenostrum Fuengirola 2026** en el entorno del Castillo Sohail y del yacimiento arqueológico de la Ciudad Romana de Suel, al tratarse de documentación que el propio informe municipal reconoce existente.

7. **Que se informe de todas las contraprestaciones económicas, materiales, publicitarias o de cualquier otra naturaleza que perciba el Ayuntamiento con ocasión de la utilización del Parque del Castillo Sohail por la citada mercantil**, indicando igualmente los gastos municipales asumidos directa o indirectamente para la celebración

de los eventos, incluyendo, en su caso, limpieza, seguridad, Policía Local, Protección Civil, suministros, mantenimiento u otros servicios públicos.

8. **Copia de cualquier informe emitido por la Secretaría General, la Intervención Municipal o cualquier otro órgano municipal en relación con el régimen patrimonial aplicable al Parque del Castillo Sohail** y la adecuación jurídica del Decreto 3224/2026.

Que, si por parte de la Alcaldesa-presidenta, el Concejal de Cultura u otro habilitado/técnico municipal se considera improcedente la entrega de alguno de los documentos solicitados, se indica que **de forma expresa, individualizada y motivada** mediante certificación del órgano competentese comunicando:

- qué documento concreto no se facilita,
- cuál es la causa jurídica específica de la denegación,
- y si dicho documento existe o no existe en los archivos o dependencias del ayuntamiento.

Fuengirola a 25 de junio de 2026

Fdo.-. José Miguel López España

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Alcaldía

Expediente:198/2026/ALCAL
Fecha: 03/07/2026
Fecha de registro: 03/07/2026
Número de registro: 2026111584

GRUPO MUNICIPAL HACEMOS FUENGIROLA

Nº Notif: NA/00000001/3563/000075168

Sr. Don José Miguel López España
Portavoz del Grupo Municipal Hacemos Fuengirola

En respuesta a su escrito con registro de entrada 2026040645, le traslado contestación de la Directora del Área de Cultura y documentación adjunta al respecto.

A continuación se muestran los enlaces a los documentos anexos a esta notificación:

Documento	Enlace / CSV
Solicitudes.pdf	
SEGURO RC AITANA.pdf	
Resolucion_eDicta_WORD_Cultura - 2026-03-09T140557.294.pdf	
Resolución MA_AU_80_26_RES_F_.pdf	
Informe_Tecnico_Generico - 2026-03-05T113941.966.pdf	
CONTESTACION DIRECTORA CASA DE LA CULTURA ESCRITO 2026040645.pdf	
concer doct.pdf	
CERTIFICADO REVISION ESCENARIO EUDLF.pdf	
certificado revision escenario AITANA.pdf	
autoización delegación sin registro.pdf	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337411521244770016 en https://sede.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Alcaldía
El Concejal de Cultura y Grandes Eventos
P.D. 5677/2023

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por RODRIGO ROMERO MORALES el 3 de julio de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: de.fuengirola.es/validacion

Ayuntamiento
de Fuengirola
Concejalía de Cultura

De: Directora Área de Cultura
A: Alcaldía
Ref.: Solicitud GM. HACEMOS
Fecha: 3 de julio de 2026

En contestación al escrito presentado por el Grupo Municipal HACEMOS (núm. de registro 2026040645, de fecha 25 de junio) en relación a dudas a la vista de la respuesta ofrecida a la solicitud de información sobre la cesión de espacio Parque del Castillo Sohail a la mercantil CONCERT TOUR GESTIONES SL los días 25 de abril, 19 de junio y 31 de julio de 2026 para la celebración de conciertos en el marco de MARENOSTRUM FUENGIROLA, se le comunica que el título jurídico utilizado es la cesión de uso y se le remite copia de la información obrante en el expediente, indicándole que el resto de cuestiones planteadas no se adjuntan por suponer la necesidad de elaboración de documentos no comprendidos en el ámbito del artículo 7.1 del ROM.

Es todo cuanto procede informar a los efectos oportunos.

14:03:56 +02'00'

Directora Área de Cultura

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV [redacted] girola.es/validacion

Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Delegación Territorial de Málaga

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
Pl. de España, 1
29640 - Fuengirola (Málaga)

Expediente: **IN260028**
Asunto: Resolución Autorización Obras

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA, QUE SE ADOPTA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES DESMONTABLES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA", EN AVDA. MARE NOSTRUM, 1, DENTRO DEL CASTILLO DE FUENGIROLA O CASTILLO DE SUEL/SOHAIL Y ENTORNO DEL BIC CASTILLO DE FUENGIROLA Y YACIMIENTOS EN ÉL EXISTENTES, INSCRITO COMO BIC EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ CON LA TIPOLOGÍA DE MONUMENTO. FUENGIROLA.

Expte Intervención: IN260028
Expte Ayuntamiento:
UPPH/erm

Visto el expediente tramitado al efecto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha de **20 de enero de 2026**, a través de registro electrónico, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de entación del Ayuntamiento de Fuengirola, acompañado de documentación referida al "CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA", solicitando autorización en materia de patrimonio histórico de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Con fecha de **10 de febrero de 2026** esta Delegación Territorial emite requerimiento de subsanación de documentación a la entidad promotora.

Con fecha de **20 de febrero de 2026** el Ayuntamiento de Fuengirola presenta por registro electrónico de esta Delegación Territorial la documentación solicitada.

La propuesta es tramitada de acuerdo con el procedimiento administrativo común, constando realizadas las actuaciones administrativas indicadas en el informe técnico que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria 03/2026 de 4 de marzo de 2026, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 1/20

"4.- Expte. IN260028. Celebración de la nueva temporada de ciclo de eventos "Marenostrum Fuengirola", dentro del Castillo de Fuengirola o Castillo de Suel/Sohail y entorno del BIC Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. **FUENGIROLA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN CONJUNTO HISTÓRICO Y EN ENTORNO DE B.I.C.

0. DATOS GENERALES

EXPTE.: IN260028
TÍTULO: CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA"

0.1. Datos del inmueble donde se actúa
UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Castillo de Fuengirola
MUNICIPIO: Fuengirola
REFERENCIA CATASTRAL: 29054A90009700 | 29054A00309000 | 4235101UF5443N | 4235102UF5443N | 4232101UF5443S
ENTIDADES PATRIMONIO CULTURAL A LAS QUE AFECTA:

- Bien denominado "**Castillo de Suel**". Con la consideración de Bien de Interés Cultural *ex lege* por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 LPHE al encuadrarse en la denominada Arquitectura Defensiva y aplicarse el Decreto de 22/04/1949. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz *ex lege* por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 LPHA.
- Bien denominado "**Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel**". Declarado Monumento Histórico-Artístico por el Real Decreto 2948/1978, de 27 de octubre (BOE nº 299 de 15/12/1978). Figura de protección equiparada a Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 LPHE. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Monumento, *ex lege* por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 LPHA.
- **Entorno de protección** del bien denominado "**Castillo de Suel**", de 50 m en suelo urbano y 200 m suelo urbanizable y no urbanizable conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2007 LPHA.
- **Entorno de protección** del bien denominado "**Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel**", de 50 m en suelo urbano y 200 m suelo urbanizable y no urbanizable conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2007 LPHA.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN: no tiene planeamiento de protección conforme al artículo 30 de la LPHA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 2/20	

0.2. Datos de la entidad promotora

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
CIF: P2905400D
DOMICILIO: Plaza ESPAÑA, 1
MUNICIPIO: 29640 FUENGIROLA

0.3. Datos de la persona solicitante

NOMBRE:
NIF:
DOMICILIO: Plaza ESPAÑA, 1
MUNICIPIO: 29640 FUENGIROLA

¿ACTÚA COMO REPRESENTANTE?: sí

0.4. Expedientes relacionados

IN250036, IN240024.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto del Informe

Emisión el informe de ponencia técnica en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz conforme al artículo 100bis.3.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), del expediente de referencia.

1.2. Solicitud

Con fecha de **20 de enero de 2026**, a través de registro electrónico, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de representación del Ayuntamiento de Fuengirola, acompañado de documentación referida al "CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA", solicitando autorización en materia de patrimonio histórico de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

En la solicitud se expone:

"3. EXPONE
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA", QUE SE DESARROLLARÁ DESDE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2026 , SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA COMO ES PRECEPTIVO INDICANDO QUE SE ADJUNTARÁ EN OTRO REGISTRO LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA CORRESPONDIENTE

4. SOLICITA
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MARENOSTRUM FUENGIROLA 2026 A LA QUE SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA QUE CONTIENE LAS INSTALACIONES Y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verifirma/ e introduciendo el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 3/20

PLANIMETRÍA DE LOS MONTAJES NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO."

Con fecha de **10 de febrero de 2026** esta Delegación Territorial emite requerimiento de subsanación de documentación a la entidad promotora.

Con fecha de **20 de febrero de 2026** el Ayuntamiento de Fuengirola presenta por registro electrónico de esta Delegación Territorial la documentación solicitada.

Tras el análisis de la documentación por este Servicio de Bienes Culturales, se consideró el expediente completo con la documentación aportada, iniciándose el cómputo del plazo de tres meses, con silencio negativo, para la emisión del informe previsto en el artículo 33.3 de la LPHA.

1.3. Competencia

De conformidad con los artículos 5.23, 6.10 y 6.11 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico autorizar la realización de todo tipo de obras, así como de cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes declarados de interés cultural o en bienes inscritos de forma específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o en sus respectivos entorno. Así como tramitar las solicitudes de obras y actuaciones en bienes del Patrimonio Histórico, recibiendo las solicitudes de intervención, instruyendo los expedientes correspondientes y remitiendo los mismos.

La competencia para la emisión de dicha autorización recae en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico por atribución del artículo 6.10 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el precepto 16 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico: "autorizar la realización de todo tipo de obras, así como cualquier cambio, modificación o tratamiento, y la colocación de cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en Bienes de Interés Cultural o sus entornos, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a los artículos 33.3 y 43.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre".

Previa a la autorización, corresponde a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga la emisión de informe en relación a "autorizaciones en relación con procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía" conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	C	11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 4/20

1.4. Consideraciones previas

De acuerdo con la legislación en materia de patrimonio histórico de Andalucía y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas propietarias, titulares de derechos y poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción en el Catálogo General llevará aparejados los siguientes efectos: a) La inscripción de Bienes de Interés Cultural les hará gozar de una singular protección y tutela, de acuerdo con lo previsto en la Ley y con las instrucciones particulares que, en su caso, se establezcan de acuerdo con el artículo 11. (art. 8 LPHA)

Todo inmueble inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es inseparable del lugar donde se ubica. No se podrá proceder a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor que afecte a su integridad o de interés social y, en todo caso, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (art. 33.1 LPHA).

Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente (art. 33.2 LPHA).

Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.
No será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, en los inmuebles comprendidos: a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural de los enumerados en la letra b). b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos y Jardines Históricos. La realización de cualquiera de estas obras deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la intervención y formulará, en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes (art. 33.3).

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de autorización. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 5/20

resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. La autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. Será posible otorgar autorizaciones plurianuales para determinadas actuaciones de realización periódica o recurrente. Reglamentariamente se establecerá el régimen de dichas autorizaciones (art. 33.4).

Será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención en bienes de catalogación general, con carácter previo a la solicitud de la correspondiente licencia. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará el proyecto y formulará en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes (art. 33.5).

La solicitud de autorización o la comunicación, establecidas, respectivamente, en los apartados 3 y 5 de este artículo, deberán acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar (art. 33.6).

Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación (art. 19.1).

A este respecto, el art. 19.2 establece que los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:
a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
e) La colocación de mobiliario urbano.
f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso (art. 19.3).

No se considerará contaminación visual o perceptiva a aquellas instalaciones que, con carácter temporal o efímero, resulten necesarias para la celebración de eventos culturales, turísticos, religiosos, deportivos, recreativos o similares, siempre y cuando no supongan deterioro físico del bien ni menoscabo de sus valores culturales (art. 19.4).

Mauricio Moro Pareto 2, Edificio Eurocomsur, 6 Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 6/20

2. DETERMINACIONES PREVIAS DEL EXPEDIENTE

2.1. Normativa de aplicación en materia de patrimonio histórico

Normativa sectorial de patrimonio histórico:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (LPCI)
- Decreto 19/1995, de 7 febrero, por el que se aprueba el reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 168/2003, de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado), hecho en La Valeta el 16 de enero de 1992 (BOE nº 173 de 20/07/2011).
- Instrumento de ratificación del Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad, hecho en Faro el 25 de octubre de 2005 (BOE n.º 144 de 17/06/2022).

Planeamiento municipal y planeamiento de protección:

- PGOU 2010, incluye Catálogo de espacios protegidos en materia de patrimonio histórico.

2.2. Antecedentes administrativos del expediente

La presente solicitud se trata de una nueva celebración de un evento musical, el cual lleva varios años celebrándose. Los expedientes IN250036 y IN240024 corresponden a las solicitudes autorizadas de los últimos dos años.

2.3. Documentación aportada

Se aporta documentación técnica y administrativa en formato electrónico que, en general, se considera suficiente para la valoración del expediente. Se aporta:

1 REGISTRO SALIDA
2 OFICIO DE REMISIÓN
3 MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIONES
4 INFORME TÉCNICO ÁREA CULTURA
5 INTERIOR CASTILLO
6 PALCOS
7 PLANO LOCALIZACIÓN SOBRE YACIMIENTO
8 PLANO GRADA Y PARQUE
9 PLANO 1
10 PLANOS 2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 7/20

11 PLANO GRADA

3. OBJETO Y OTROS CONDICIONANTES DEL PROYECTO

3.1. Objeto

El objeto de la documentación presentada es la solicitud de autorización para la celebración de un evento musical entre abril y septiembre de 2026 y la instalación de infraestructura temporal para el desarrollo del evento.

3.2. Emplazamiento

En la solicitud se delimita, textual o gráficamente, el ámbito del proyecto. En la documentación aportada se expresa:

> *"La superficie afectada por las instalaciones/estructuras desmontables principales será para las*
> *actuaciones en el entorno del Parque: zona de plataforma de actuaciones con una superficie de*
> *planchada de 480m2, a la que se podrá anexar avance de 10x2m aprox., tribuna de 1800m2. Para el*
> *interior del castillo la superficie de planchada 225m2.*
> *Dado que se trata de montajes temporales, se debe considerar dicha temporalidad incluyendo los*
> *periodos de montaje, funcionamiento y desmontaje, teniendo el Ayuntamiento la facultad de fijar*
> *dichos plazos. El tiempo de montaje no sera superior a 10 días naturales, siendo el periodo de*
> *funcionamiento previsto desde Abril a Septiembre de 2026, y el desmontaje a partir de la ultima*
> *actuación prevista."*

3.3. Descripción de las actuaciones

En el "*proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el castillo Sohail y parque del castillo, en el T.M. de Fuengirola (Málaga)*" entre los meses de abril hasta septiembre de 2026 presentado se describen las actuaciones de la siguiente manera:

> *"De acuerdo con los terrenos donde se desarrollará la actuación, será en zonas al aire libre, del entorno Castillo de Sohail y Parque del Castillo. El entorno del Parque se trata de una franja comprendida entre el castillo de Sohail como principal hito histórico y la ladera Sur limítrofe al Sur con el mar mediterráneo, al oeste Hotel IPV, y al este Residencial Valsubio., un frente de unos 175m x 135m de fondo de parcela constituida por esta ladera y con un desnivel desde la zona alta hasta la zona de ubicación de la plataforma para actuaciones de unos 25m.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 8/20

Una vez efectuado el replanteo donde se realizará el montaje se comprueba su viabilidad geométrica
siendo aptas las dimensiones para su montaje dentro del solar designado, convirtiéndose virtualmente en un "Auditorio natural al aire libre", donde las construcciones y/o estructuras más
importantes a realizar serán las correspondiente a las plafaformas para actuaciones.

***Parque del Castillo**:*

*- **Plataforma principal** de dimensiones de planchada 20,70ml de frente x 13,46m de fondo, la principal, a la que se podrá anexar lateralmente otra de similares características con lo que se consigue una superficie de planchada doble de medidas 39,33m frontal y fondo a dos medidas de*
13,46 y 12,42m más alas técnicas laterales, pantallas posteriores, y backline.
A estas plataformas se podrá realizar avance provocador en su frontal a petición de los organizadores
hasta 10m y con ancho medio de 2m, a la misma altura del frontal. Así como también, Muelle de
carga descarga de material para vehículos de transporte de altura comprendida entre 0.90m a 1.20m
en la cota más alta.

*- **1 Tribuna** para visión del público sentado frente a la plataforma de actuaciones de medidas aprox*
23,27m de fondo x 59,25m de frontal., con una capacidad de 2.765 plazas y una inclinación de 32
%. Los asientos estarán distribuidos en seis bloques con 5 escaleras de distribución, 28 filas de altura,
un pasillo intermedio de grada, vomitorios de accesos y pasillo delantero de grada, así como todo lo
necesario para que cumpla normativa. Los asientos de la grada estarán identificados por tres colores
distintos para sectorizar los distintos tipos de entradas a la venta y la disposición de los mismos será
proporcionada por la dirección en cada momento. La disposición de los asientos, escaleras y pasillos
serán los siguientes empezando de izquierda a derecha: 10 asientos/Escalera/15
asientos/escalera/25asientos/escalera/25 asientos/escalera/15 asientos/escalera/10 asientos.
La tribuna tendrá un pasillo de delantero de 59,25 x 0,78 metros con desembarco a 5 escaleras de
distribución en sentido ascendente que conducen hasta 4 vomitorios de acceso desde plataforma bajo
grada a través de escaleras de ancho mínimo 1.50m.
La grada estará elevada lo suficiente para que se pueda poner por delante de la fila 1 unas pergolas
de 2,5 metros de altura, no quitando visión a las personas sentadas en la fila 1.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 9/20

Los pasillos de acceso y evacuación serán al menos de 1,50 metros y se respetará una distancia
mínima entre asientos de 9 cm con un ancho mínimo de asiento de 40 cm para
garantizar una mínima comodidad al público asistente según normativa, dependiendo la disposición
de asientos.
La grada deberá cumplir toda la normativa de seguridad vigente con las siguientes características.

- Los asientos de la tribuna serán anatómicos individuales con respaldo.

- Deberán cumplir la normativa de resistencia al fuego M2, debiendo aportarse sus correspondientes
certificados.

- Estructura tubular de acero galvanizado de 48,3 mm de diámetro y 3,2 mm de espesor en tubo de
acero.

- Materiales homologados por AENOR, o normas europeas como el Instituto de Técnica de la Construcción de Berlín , AENOR., normas IS0 9001 Sistema de gestión de calidad.

En caso de que asientos o materiales suministrados sufran desperfectos durante el periodo de ejecución
del contrato, la empresa adjudicataria deberá reponer los mismos manteniendo idéntica estética
y características a los ya instalados, antes del siguiente evento.

***Interior Castillo**:*

*También se contempla la realización de **Plataforma de actuaciones** en el interior del Castillo Sohail*
de dimensiones máximas 16x14m., y otras estructuras de menor importancia por sus dimensiones y
facilidad y rapidez en los trabajos de montaje, mantenimiento y desmontaje como son Palcos vip,
plataformas para accesos y torres señaléticas para indicar los accesos a las diferentes zonas del
recinto."

En la documentación presentada el 20/02/2026 se expresa lo siguiente:

*"otros **elementos prefabricados** necesarios para desarrollar los eventos y mencionados en la memoria original y que ahora se detallan:*

- *Aseos*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma... código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	[redacted]	11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 10/20

- *Camerinos*
- *Oficinas/Módulos de distintos servicios*
- *Carpas y jaimas*
- *Barras de bar*
- *Restauración*
- *Área de mesas y sillas (restauración)*
- *Stand de merchandising*
- *Zona de acopio de materiales y suministros*
- *Contenedores de residuos y punto limpio*
- *Generadores*

(...)

Al mismo tiempo, es fundamental contar con ***otros servicios*** *como son:*

- *Servicio de seguridad privada.*
- *Cuerpos y fuerzas de Seguridad.*
- *Técnicos especialistas: para control de montajes y prevención de salud y seguridad.*
- *Servicio de control de accesos.*
- *Medios sanitarios.*
- *Otros imprescindibles para cumplir las normativas de seguridad, medio ambiente, y*
- *otras vigentes que le competen a dichos eventos."*

4. ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN

En aplicación de la LPHA y su Reglamento, a la vista del documento técnico aportado, se informa lo siguiente:

4.1. Bienes integrantes del patrimonio histórico en el ámbito territorial

Examinada la delimitación del área afectada, de acuerdo con los datos del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz (IBRPHA), los planeamientos urbanísticos municipales vigentes, los catálogos urbanísticos, las cartas arqueológicas y el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO), así como otros bienes registrados o documentados en diversas fuentes bibliográficas, guías, inventarios, etc., en el ámbito de la actuación y su entorno figuran los siguientes bienes catalogados y/o inventariados por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 11/20	

Bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz incluidos en el **Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz**:

Nº	Denominación	Carácter	Estado	Publicación	Figura	Tipología	Entorno
1	Castillo de Suel	Arqueológico y arquitectónico	Inscrito CGPHA	Decreto de 22/04/1949	BIC	Monumento	disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 LPHA
2	Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel *	Arqueológico	Inscrito CGPHA	REAL DECRETO 2948/1978, de 27 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el entorno del cas#tillo de Fuengirola y yacimientos arqueológicos en él existentes, en Fuengirola (Málaga)	BIC	Monumento	disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 LPHA

* Para evitar confusiones en la denominación del bien cultural denominado "Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel" con la denominación del entorno de protección (art. 28 LPHA) de los bienes denominado "Castillo de Suel" y "Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel", se usará su denominación secundaria. Por tanto, para el bien cultural denominado "Entorno del Castillo de Fuengirola y Yacimiento Arqueológico de Suel" también podrá usarse la denominación de "Ciudad Romana de Suel".

4.2. Compatibilidad con el PGI

Con fecha **30 de octubre de 2018**, Dirección General del Patrimonio Histórico autoriza el Proyecto General de Investigación (PGI) del yacimiento "Ciudad Romana de Suel" del municipio de Fuengirola (Málaga) para un periodo de 6 años.

Con fecha **23 de octubre de 2024**, Dirección General del Patrimonio Histórico prorroga la autorización el PGI del yacimiento "Ciudad Romana de Suel" del municipio de Fuengirola (Málaga) conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Con fecha **19 de enero de 2026** se recibe por registro electrónico de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico solicitud, por parte de la directora del PGI, de la actividad arqueológica prevista en la sexta anualidad del PGI.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 12/20

En la actualidad se está desarrollando un PGI en el ámbito de la actuación. A priori, la celebración del evento musical no debería incidir sobre el normal desarrollo de las investigaciones arqueológicas de la presente anualidad.

El área de instalación del escenario se sitúa sobre sondeos arqueológicos que fueron soterrados con geotextil y grava previos al inicio del evento musical de 2025. En todo caso, deberán mantenerse soterrados dichos sondeos, al igual que todos aquellos sondeos arqueológicos que se ubiquen dentro del espacio del evento musical.

4.3. Compatibilidad del proyecto y el evento musical con el régimen del patrimonio histórico

En la documentación presenta se incluye un informe técnico municipal donde se extra la siguiente cita:

> *"(…) en los pliegos de licitación se indican las medidas de protección especiales que el adjudicatario está obligado a cumplir tanto para el interior del Castillo Sohail como en la zona de la ladera o parque del castillo, con la finalidad de que no se produzca ninguna alteración del carácter, aspecto físico e integridad estructural del monumento y yacimiento arqueológico allí existentes.*
>
> ***En ningún caso se admitirán obras de remonte sobre el edificio o partes del mismo** originarias protegidas. Se justificará la metodología de la intervención y de las técnicas de montaje empleadas.*
>
> *Concretamente, el adjudicatario **debe cumplir** con precisión en ese apartado:*
> *- Las **medidas** previstas a adoptar para la salvaguarda y **protección de los restos arqueológicos** existentes.*
> *- Los elementos que se les indique por los arqueólogos para la preservación de las estructuras descubiertas.*
> *- Las **medidas de tipo técnico**: entibaciones, apeos etc. en base a la solución para el montaje del escenario y el sistema de estabilización del mismo.*
> *- Las técnicas constructivas empleadas, así como las cargas que deba soportar el terreno, las características y definición de los elementos objeto de conservación.*
>
> *Los montajes de las estructuras desmontables se llevarán a cabo con la realización simultánea de la actividad arqueológica preventiva de **control arqueológico de movimiento de tierras**, o la que corresponda para este tipo de actividad. Los arqueólogos que trabajan en el yacimiento Ciudad romana de Suel, sito en este espacio, supervisarán a la empresa instaladora en los trabajos que se ejecuten en el terreno durante todo el montaje y desmontaje, así como durante el período de desarrollo de eventos, a fin de comprobar la seguridad y protección de las estructuras arqueológicas.*
>
> *Se tomarán las **medidas oportunas para evitar**:*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 13/20	

*a) La **instalación o anclaje** de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el **Castillo de Sohail**, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.*
*b) **Afecciones en el subsuelo** por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.).*

*Igualmente, se adoptarán **medidas especiales de tipo medioambiental** durante el montaje de toda la instalación de las estructuras desmontables que consistirán en:*
— Incrementar la humectación en superficies polvorientas
— Limitar la velocidad en los viales del recinto por los vehículos utilizados para los montajes, que no superarán los 20 km/h.
— Disponer de lonas de recogida perimetral, tanto en las operaciones de montaje como de desmontaje.
— Evitar vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinaria y motores.
— Los residuos deberán recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.
— Al desmontaje de las instalaciones, la empresa adjudicataria realizará las tareas necesarias para que el entorno quede en las mismas condiciones ambientales que mantiene en la actualidad."

En la documentación presentada el 20/02/2026 se expresa lo siguiente:

"***Ninguna estructura de las que se instala para estos eventos perfora elementos inmuebles emergentes del BIC ni el subsuelo** y siempre se cuenta con arqueólogos para los montajes y desmontajes de los elementos en el recinto con absoluta garantía de su permanencia y conservación en buen estado."*

En el informe se indican cuestiones en cumplimiento con la legislación vigente, tales como:

- No estará permitido el anclaje ni la perforación de cualquier elemento sobre estructuras inmuebles de los Bienes de Interés Cultural.
- No estará permitido el anclaje ni la perforación en el subsuelo.
- El montaje y desmontaje de todos los elementos del evento musical estarán supervisados una persona con titulación y habilitación en arqueología y se desarrollará en el ámbito de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra, la cual deberá seguir el sistema de registro del PGI.

Cabe recordar que el evento musical solicitado se ubica en dos bienes con la protección de BIC y categoría de Monumento. Por ello, el artículo 33.2 de la LPHA indica que queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Por lo que la publicidad no podrá estar ni en fachada ni cubierta del Monumento.

Dado el amplio espacio temporal solicitado, abril a septiembre de 2026, en los días y horas donde no se esté desarrollando las actuaciones musicales, deberán estar recogidas y sin ser visible ningún

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 14/20

elemento que genere contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, incluyendo cableados, elementos publicitarios, antenas, etc.

De igual modo, ninguna infraestructura relacionada con el evento musical deberá afectar a ningún elemento del BIC. Conforme a la legislación vigente, no se permitirá que ningún elemento quede fijado a estructuras del BIC por medio de perforaciones, clavado u otra fijación. Las estructuras deberán apoyarse sobre el suelo existente sin remoción de tierra. Del mismo modo, ningún elemento del evento podrá situarse sobre estructuras visibles del BIC, en este caso, las estructuras emergentes deberán estar soterradas.

5. INCIDENCIA EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

La presente actuación presenta incidencia sobre el patrimonio histórico dado su emplazamiento en un inmueble protegido por la legislación sectorial. Siendo pertinente la autorización conforme al artículo 33.3 de la LPHA.

De acuerdo con la memoria aportada, se ha solicitado un evento musical de carácter temporal, el cual *a priori* no debería degradar los valores de patrimonio cultural de los bienes protegidos.

6. PRONUNCIAMIENTO

Analizada la presente solicitud en relación la "CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA" en el T.M. de Fuengirola y promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola, se emite el informe de ponencia técnica, cuyo pronunciamiento es que la actuación sí presentaría incidencia sobre el patrimonio histórico si bien el expediente debe observar una serie de requisitos:

a) Se ha solicitado la instalación de infraestructuras de carácter temporal, las cuales deberán ser montadas y desmontadas en el marco de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de control arqueológico de movimientos de tierra.
b) Dichas estructuras no podrán ser ancladas, ni realizar perforaciones, en el subsuelo ni en los elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural. Así mismo, no podrán apoyarse directamente sobre elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural.
c) Los sondeos arqueológicos ubicados dentro del espacio del evento musical deberán estar soterrados con geotextil y grava durante toda la temporalidad del evento solicitado.
d) Todas las instalaciones del evento musical deberán ser desmontadas a su finalización, sin quedar elementos en los Bienes de Interés Cultural.
e) Dado el amplio espacio temporal solicitado, abril a septiembre de 2026, en los días y horas donde no se esté desarrollando las actuaciones musicales, deberán estar recogidas y sin ser visible ningún elemento que genere contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, incluyendo cableados, elementos publicitarios, antenas, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 15/20

El presente pronunciamiento corresponde al informe de ponencia técnica sobre intervenciones en bienes inscritos y/o incoados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz que debe emitir la Delegación Territorial, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 100bis de la LPHA, sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, sometiendo el contenido del presente pronunciamiento a cualquier otro mejor fundado.

7. CONCLUSIÓN

Analizada la documentación aportada y obrante en esta Delegación Territorial por los servicios técnicos del Servicio de Bienes Culturales, **SE EMITE INFORME FAVORABLE** en relación la "CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA" en el T.M. de Fuengirola y promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Se observan los siguientes extremos:

- La duración solicitada es de abril a septiembre de 2026.
- El presente pronunciamiento se limita a los elementos descritos y grafiados en la documentación presentada. Cualquier modificación sobre el proyecto presentado requerirá nueva autorización por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- La instalación de infraestructuras debe ser de carácter temporal, retirándolas al final del periodo autorizado.
- **Dichas estructuras no podrán ser ancladas, ni realizar perforaciones, en el subsuelo ni en los elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural. Así mismo, no podrán apoyarse directamente sobre elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural.**
- Los sondeos arqueológicos ubicados dentro del espacio del evento musical deberán estar soterrados con geotextil y grava durante toda la temporalidad del evento solicitado.
- Todas las instalaciones del evento musical deberán ser desmontadas a su finalización, sin quedar elementos en los Bienes de Interés Cultural.
- Dado el amplio espacio temporal solicitado, abril a septiembre de 2026, en los días y horas donde no se esté desarrollando las actuaciones musicales, deberán estar recogidas y sin ser visible ningún elemento que genere contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, incluyendo cableados, elementos publicitarios, antenas, etc. La publicidad móvil deberá ser retirada y la publicidad fija, como mínimo, ocultada.

No obstante, la ejecución del presente proyecto está **CONDICIONADA** a la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de **control arqueológico de movimientos de tierra** para el montaje y desmontaje de la totalidad de las instalaciones del evento musical".

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 16/20	

Acuerdo 4/3/2026: Informar favorablemente a la autorización en relación a la "CELEBRACIÓN DE LA NUEVA TEMPORADA DE CICLO DE EVENTOS "MARENOSTRUM FUENGIROLA" en el T.M. de Fuengirola y promovido por el Ayuntamiento de Fuengirola.

Se observan los siguientes extremos:

- La duración solicitada es de abril a septiembre de 2026.
- El presente pronunciamiento se limita a los elementos descritos y grafiados en la documentación presentada. Cualquier modificación sobre el proyecto presentado requerirá nueva autorización por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- La instalación de infraestructuras debe ser de carácter temporal, retirándolas al final del periodo autorizado.
- **Dichas estructuras no podrán ser ancladas, ni realizar perforaciones, en el subsuelo ni en los elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural. Así mismo, no podrán apoyarse directamente sobre elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural**.
- Los sondeos arqueológicos ubicados dentro del espacio del evento musical deberán estar soterrados con geotextil y grava durante toda la temporalidad del evento solicitado.
- Todas las instalaciones del evento musical deberán ser desmontadas a su finalización, sin quedar elementos en los Bienes de Interés Cultural.
- Dado el amplio espacio temporal solicitado, abril a septiembre de 2026, ***cuando transcurra un periodo superior a siete días entre las actuaciones musicales***, deberán estar recogidas y sin ser visible ningún elemento que genere contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, incluyendo cableados, elementos publicitarios, antenas, etc. La publicidad móvil deberá ser retirada y la publicidad fija, como mínimo, ocultada.

No obstante, la ejecución del presente proyecto está **CONDICIONADA**:

1. A la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de **control arqueológico de movimientos de tierra** para el montaje y desmontaje de la totalidad de las instalaciones del evento musical.
2. A la presentación de Informe final de restitución al estado anterior con reportaje fotográfico una vez finalizado el mismo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La intervención objeto de la presente Resolución se plantea en el Castillo de Fuengirola o Castillo de Suel/Sohail, que se haya protegido como Monumento Histórico Artístico en virtud del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles y entorno del BIC Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en virtud del Real Decreto 1948/1978 de 27 de octubre, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico, de carácter nacional, el entorno del Castillo de Fuengirola y yacimientos Arqueológicos en él existentes (BOE nº

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 17/20	

299 de 15 de diciembre de 1978), en relación con lo establecido en la Disp. Adic. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

SEGUNDO.- La inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz queda reservada para los bienes más relevantes de dicho Patrimonio, y conlleva una singular protección y tutela de acuerdo con lo previsto en la Ley, aplicándose dicho régimen de protección desde la anotación preventiva del bien en el Catálogo que se produce con la resolución administrativa de incoación del procedimiento de inscripción **(artículo 8 y 9 LPHA**).

TERCERO.- El **artículo 33.3 LPHA** dispone que "Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Será preceptiva la misma autorización de la Consejería competente para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubierta de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

No será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, en los inmuebles comprendidos :a) En el entorno de un Bien de Interés Cultural de los enumerados en la letra b). b) En los Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos o Jardines Históricos. La realización de cualquiera de estas obras deberá ser comunicada con carácter previo a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico. En el plazo de treinta días a contar desde tal comunicación, la Consejería valorará la intervención y formulará, en su caso las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes. "

Por su parte, el **artículo 33.4** de la misma norma establece que "La autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial."

CUARTO.- La Consejería de Cultura y Deporte (antes denominada Turismo, Cultura y Deporte) es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº10 de 30/07/2024), y el Decreto 169/24, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA Extraordinario n.º 15, de 27 de agosto de 2024).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 18/20	

Vistas las disposiciones antes citadas y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial, en virtud de delegación de competencias otorgada por la entonces Dirección General de Bienes Culturales (hoy Dirección General de Patrimonio Histórico) mediante Resolución de 15 de julio de 2008, apartado primero, 16. (BOJA nº 156 de 6 de agosto) en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA extraordinario n.º 15, de 27 de agosto), que dispone la subsistencia de las delegaciones de competencias vigentes con los efectos previstos en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVE

AUTORIZAR la celebración de la nueva temporada de ciclo de eventos "Marenostrum Fuengirola" , con las infraestructuras e instalaciones asociadas al mismo, sito en Av. Mare Nostrum, 1 dentro del Castillo de Fuengirola o Castillo de Suel/Sohail y entorno del BIC Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento, promovida por el Ayuntamiento de Fuengirola, con las siguientes **OBSERVACIONES:**

- La duración solicitada es de abril a septiembre de 2026.
- El presente pronunciamiento se limita a los elementos descritos y grafiados en la documentación presentada. Cualquier modificación sobre el proyecto presentado requerirá nueva autorización por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- La instalación de infraestructuras debe ser de carácter temporal, retirándolas al final del periodo autorizado.
- **Dichas estructuras no podrán ser ancladas, ni realizar perforaciones, en el subsuelo ni en los elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural. Así mismo, no podrán apoyarse directamente sobre elementos inmuebles emergentes de los Bienes de Interés Cultural**.
- Los sondeos arqueológicos ubicados dentro del espacio del evento musical deberán estar soterrados con geotextil y grava durante toda la temporalidad del evento solicitado.
- Todas las instalaciones del evento musical deberán ser desmontadas a su finalización, sin quedar elementos en los Bienes de Interés Cultural.
- Dado el amplio espacio temporal solicitado, abril a septiembre de 2026, ***cuando transcurra un periodo superior a siete días entre las actuaciones musicales***, deberán estar recogidas y sin ser visible ningún elemento que genere contaminación visual o perceptiva sobre los BIC, incluyendo cableados, elementos publicitarios, antenas, etc. La publicidad móvil deberá ser retirada y la publicidad fija, como mínimo, ocultada.

La ejecución del presente proyecto está **CONDICIONADA:**

1.- A la realización de una actividad arqueológica preventiva en la modalidad de **control arqueológico de movimientos de tierra** para el montaje y desmontaje de la totalidad de las instalaciones del evento musical.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 19/20	

2.- A la presentación de Informe final de restitución al estado anterior con reportaje fotográfico una vez finalizado el mismo."

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 de LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

La autorización se concede sin perjuicio de la obligación de obtener licencia municipal así como cualesquiera otras licencias, autorizaciones o requisitos que fueren necesarios o pertinentes para el inicio y desarrollo de la actividad proyectada conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deporte, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte
Fdo.

Mauricio Moro Pareto 2, Edificio Eurocomsur, 6 Plta. 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR		11/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PUSVQ9SDMNFMXYVYA6V2Q6JV	PÁG. 20/20	

RESOLUCIÓN DE USO DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS TEMPORALES DE AUDITORIO EVENTUAL PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTIVAL MARENOSTRUM EN EL CASTILLO SOHAIL Y PARQUE DEL CASTILLO S/N, T.M. DE FUENGIROLA, (MÁLAGA).

EXPEDIENTE: MA/AU/80/26

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 24/03/2026 tuvo entrada en esta Delegación Territorial documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola solicitando información sobre la liquidación de tasa por ocupación de zona marítimo-terrestre para la realización de trabajos de montajes de infraestructuras para la celebración de ciclos de conciertos en el parque del Castillo Sohail, en el T.M. de Fuengirola (Málaga). Se acompaña de planos de distancia y de infraestructura.

SEGUNDO.- Según proyecto aportado en la edición del año 2022, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. le 2022, al que se referenciaba en el año 2023, y cuyos planos actualizados han sido firmados y remitidos por la misma entidad en enero de 2024, las actuaciones consistían en la construcción y ejecución de obras de estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales previstos por la Concejalía de Cultura del Excmo Ayuntamiento de Fuengirola de celebrar en el Castillo Sohail y Parque del Castillo. Para el desarrollo de las actividades se instalarían varias plataformas para el escenario y tribunas de público, carpas para barras de bar, aseos químicos, casetas modulares prefabricadas de madera o metálicas, para oficinas, camerinos y taquillas. Según aquel proyecto, que por la documentación aportada parece replicarse en la presente edición, para el montaje de las plataformas del escenario y las gradas se diseña un sistema de estructura tubular modular, con tubos de acero galvanizado que se adapta a la topografía del terreno existente sin necesidad de excavación o remoción de tierra, por lo que la superficie actual no se modifica.

En la presente edición del año 2026 la ocupación prevista para la celebración de los ciclos de conciertos se indica igual que la del año 2025 y 2024: zona de plataforma de actuaciones 450 m^2 y tribuna 2.511 m^2, si bien la zona de actuaciones cambia ligeramente su morfología respecto de la edición de 2023 en cuanto al establecimiento de una pasarela que surge desde el escenario.

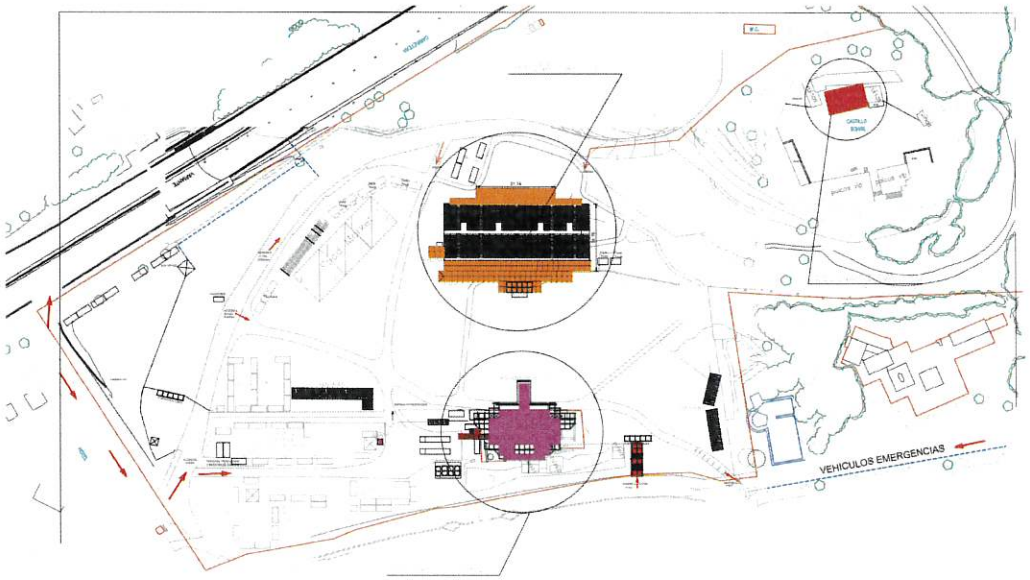
Según la documentación aportada, la actividad tendrá lugar sobre la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre en el tramo comprendido entre los hitos M-8 y M-9 del deslinde DES01/08/29/0004-DES10/01 aprobado por Orden Ministerial O.M. de 12/06/2018. La ocupación se produce íntegramente en Zona de Servidumbre de Protección, no declarándose ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2APD86BDHMCD7NSHQH57KE3W	PÁG. 1/8





TERCERO.- Según se indicó en el informe del Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Fuengirola, con la solicitud de la edición del año 2022, la zona prevista de ocupación se localiza en terrenos correspondientes al *Castillo Sohail, de TITULARIDAD MUNICIPAL Y SE ENCUENTRA INVENTARIADO COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, denominado como Parque y Castillo Sohail, con el número de expediente de inventario 11-183 con las siguientes características:*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2APD86BDHMCD7NSHQH57KE3W	PÁG. 2/8

Descripción: Urbana-Finca denominada como parcela APE (Área Protección Especial), se encuentra ubicada dentro del Polígono 3 del UPPO-7 del Plan General de Ordenación de Fuengirola. Dentro de sus límites se encuentra enclavado las ruinas del Castillo Suel.

...

Superficie registral: Setenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados.

...

Referencia catastral: 4235101UF5443N0001LY

...

El vigente PGOU aprobado definitivamente el día 22 de Febrero de 2.011 y publicado en el BOJA nº77 el 19 de Abril de 2.011, califica la zona como PQ, Pamb, EC y SG-ZV (Protección Arqueológica, Protección Ambiental, Equipamiento Cultural y Sistema General-Zona Verde).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y según el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- El presente acto administrativo se rige por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable al caso, y que a continuación se cita: Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

TERCERO.- La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente es la competente para dictar la presente Resolución. Conforme establece el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y, de existir varios de éstos, al superior jerárquico común. Por otra parte, el procedimiento de tramitación establecido al efecto por la Dirección General de Sostenibilidad y Economía Circular especifica que el órgano competente para tramitar las autorizaciones de ocupación será la Delegación Territorial, y su titular es el que resuelve.

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece los usos prohibidos en la zona de servidumbre de protección, mientras que el artículo 49 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, establece que "...los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente..."

QUINTO.- El artículo 27 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, establece al respecto de la zona de servidumbre de tránsito que: "...deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento..."

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO.- La presente Resolución se dicta sin perjuicio de las obligaciones derivadas del cumplimiento, por parte del interesado, de demás normativa general y sectorial que, en su caso, sea de aplicación.

CONSIDERACIONES

- Se ha tenido en consideración la documentación técnica presentada en años anteriores.

- La competencia para autorizar los eventos, considerados "actividades recreativas extraordinarias", corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 4.1.c) del Decreto 195/2007, de 26 de junio, tomando en cuenta, así mismo, las consideraciones establecidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Asimismo se habrá de tener en consideración la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo al uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- A tenor de la escasa afección de las actuaciones a la Zona de Servidumbre de Protección, el carácter temporal de las mismas y el carácter urbano de la zona, no se ha solicitado informe a Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.

- Asimismo, se advierte expresamente que la presente autorización se circunscribe exclusivamente al uso de la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre objeto de este expediente. En consecuencia, en el supuesto de que se prevea la ocupación, instalación o desarrollo de actuaciones sobre terrenos pertenecientes al Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), incluidos paseo marítimo y/o playa, deberá tramitarse y obtenerse con carácter previo la correspondiente autorización específica e independiente para dicha ocupación, sin que la presente Resolución habilite, en ningún caso, el uso u ocupación del citado dominio público.

-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará el evento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

-Se deberá de dar cumplimiento a la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en relación con la solicitud de autorización de intervención en el BIC y su entorno de protección "Castillo de Sohail", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Categoría de Monumento, presentada junto con la solicitud de autorización de esta Resolución.

Vistos los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Consideraciones, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

AUTORIZAR al Exmo. Ayuntamiento de Fuengirola (C.I.F. P-2905400D), el uso de la Zona de Servidumbre de Protección para la construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el castillo Sohail y parque del castillo en el T.M. de Fuengirola (Málaga).

Es copia auténtica de documento electrónico

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros ni de la obtención de otras licencias o permisos legalmente exigibles, debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir los daños y perjuicios al dominio público, estando obligado el solicitante al cumplimiento de los siguientes

CONDICIONANTES

- El Ayuntamiento de Fuengirola (C.I.F. P-2905400D) se considera titular de la autorización, y como tal, será responsable de la misma y se ocupará de que las condiciones finales de la zona sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, encargándose de la limpieza de las zonas afectadas, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, de forma diaria, y una vez terminado el periodo de ocupación.

- El ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente se realizará en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, procediéndose al abono de 314,34€ y a la remisión del ejemplar de la Administración.

Condicionantes Generales

- Esta autorización excluye cualquier actuación e instalación no contemplada en la documentación presentada para su obtención, ni la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.

- El otorgamiento de la autorización no eximirá al solicitante ni a terceros de la obligación de observar la normativa vigente de aplicación, especialmente la relativa a protección civil, sanidad y consumo, seguridad vial y Medio Ambiente, especialmente en materia de ruidos; y de obtener, con carácter previo, otras autorizaciones igualmente procedentes y cuantas licencias sean preceptivas respecto de la actividad que se pretende desarrollar y cuya competencia corresponda a otros organismos y autoridades competentes.

- Si fuera necesaria, por razones técnicas y justificadas un cambio de ubicación, se deberá realizar la comunicación previa a esta Delegación Territorial.

Condicionantes sobre Vigilancia y Control

- La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.

- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2APD86BDHMCD7NSHQH57KE3W	PÁG. 5/8

- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable en la zona, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.

- Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Costas y el resto de normativa aplicable.

Condicionantes Técnicos

- El Ayuntamiento de Fuengirola deberá de cumplir y hacer cumplir con la normativa relacionada en vigor:

- DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Ley de espectáculos públicos, Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Fuengirola recabará la siguiente documentación de las empresas instaladoras:

- Certificados de Instalación o Revisión firmado, por técnicos competentes visados o acreditados sobre su colegiación y responsabilidad civil.
- Certificados de Instalación Eléctrico de Baja Tensión firmados por instaladores habilitados.
- Certificados de Montaje firmado por técnico competente visados o acreditados sobre su colegiación y responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente y según el campo sectorial de actuación.

- Se deberá de cumplir con el condicionado establecido en la resolución de autorización de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deportes en Málaga firmada con fecha 08.03.2023:

"Queda CONDICIONADO el montaje y desmontaje a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en un CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Señalar las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a.1) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

a.2) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

a.3) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

b.1) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares,

Es copia auténtica de documento electrónico

mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b.2) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a las bases sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

b.3) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

C. En el marco de la Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de Movimientos de Tierras se deberán ejecutar las medidas adicionales de protección previstas en la Resolución de 1 de febrero de 2023 consistentes en la cubrición de todos los restos de época romana que pudieran verse afectados con una capa de geotextil y un árido (arenas o grava) hasta la cota de suelo actual que será sobre la que se levante la estructura metálica. Dichos soportes no deberán apoyarse en ningún caso sobre los restos emergentes de época romana.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento."

- Se deberán satisfacer los requisitos recogidos en el art. 79 del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, además de las obligaciones contenidas en el art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo incluir en los proyectos la estimación de las cantidades que vayan a producirse y las medidas para la clasificación y separación por tipo en origen.

- Según lo dispuesto en los arts. 46. e) y 115 del Reglamento General de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección y al dominio público marítimo terrestre.

- Durante la ejecución de los trabajos se adoptarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de éstas por parte del titular de la autorización.

- Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

- Se adoptarán las medidas necesarias para desviar fuera de la zona el tránsito peatonal durante los trabajos garantizando la continuidad del paso público, siendo responsabilidad del titular de la autorización cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que el derivado de las medidas de seguridad adoptadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Condicionantes sobre Plazos y Vigencia

- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas:

a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.

c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

- El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la autorización de uso invalidará la presente autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

- La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras injustificadamente durante el plazo que se fije en las condiciones del título.

b) La alteración de los usos autorizados.

c) El aumento de la superficie ocupada en más de un 10 por ciento de la autorizada.

d) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.

e) Invasión del dominio público no otorgado

f) Obstaculización del ejercicio de las servidumbres sobre los terrenos colindantes con el dominio público o la aplicación de las limitaciones establecidas sobre la zona de servidumbre de protección y de influencia

g) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

- Según lo indicado en el artículo 50.5 del Reglamento General de Costas, la presente autorización deberá ejercitarse en un plazo que no podrá exceder de dos años, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la Administración.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y según el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR		20/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmY2APD86BDHMCD7NSHQH57KE3W	PÁG. 8/8

TOMADECONOCIMIENTOPARALAIMPLANTACIONDELDISPOSITIVO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION MUSICAL DE EL ULTIMO DE LA FILA, A CELEBRAR EN EL PARQUE DELCASTILLOSOHAIL DE FUENGIROLA

Fecha Celebración: 25.04.26 en Horario de 19:00 a 24:30H.

Aforo Máx. Previsto:19000

daddetécnicoredactordelPlandeAutoproteccion , y emergencia para varias actuaciones musicales a celebrar entre los meses de Abril a Septiembre de 2026 en el Parque del Castillo de Sohail de Fuengirola y con ocasión de actuación musical de EL ULTIMO DE LA FILA a celebrar el dia 25 de Abril de 2026 en el Parque del Castillo Sohail de Fuengirola, MANIFIESTO:

Que se ha establecido la composición y funciones de coordinación y gestión de emergencias quedando compuesta de los siguientes medios humanos:

Equipos de Emergencia
Directorio de comunicación y personas que componen el Plan de emergencia:

FUNCION	NOMBRE	TELÉFONOS
DIRECTOR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. DIRECTOR EJECUTIVO.	Rodrigo Romero Morales	[redacted]
DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIONES ENEMERGENCIA: JEFEDE EMERGENCIAS		[redacted]
JEFE DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS		[redacted]
JEFE DE LOS EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN		[redacted]
E.P.A. (Equipos de Primeros Auxilios)	Ambulancias DYA	[redacted]
PUESTO DE CONTROL :PERSONA ENCARGADAS RECEPCIÓN DE LLAMADAS DEL EXTERIOR		[redacted]

El resto de equipos como son los grupos de alarma y evacuación y primera y segunda intervención se Nombrarán por los jefes de equipos correspondientes nombrados y de entre las empresas de vigilantes Y auxiliares de control.

EmpresaVigilantesSeguridad:
DGS24 NºDGP-4349

Jefe de Servicio de Medico. DYA Ambulancia 663824870

Telefonosmasusualesen casodeemergencia:

Centrocoordinador deemergencias.....112
Bomberos..... 080
Policia local.....092
Policianacional.....091
Emergenciassanitarias061
Guardiacivil.....062
Puesto Mando Policia local (24h)..... 627045453
Puesto Mando Policia Nacional (24h)..... 639439164

TelefonosAyudaexteriormáscercana:
- PolicialocalFuengirola.....952580900
- ComisariaNacionalde PoliciaFuengirola..... 952198369/ 952197114
- Puestode la Guardia CivilP.Mijas 952474030
- Parquede BomberosFuengirola 952461046
- ProteccioncivilFuengirola.....952460348

Centrosdeurgenciassanitariasmás próximos:
- Centro deSalud Fuengirola 952580900
- HospitalCosta delSol(Marbella)..... 951976669
- Hospitaluniversitario Virgen delaVictoria(Málaga)...951032000

Telefonogeneralemergencias112

Dispositivo seguridad aportado por empresas de vigilancia para este evento: 26 vigilantesde seguridad+62controladores acceso.

Dispositivo sanitario aportado por empresa de ambulancias:1ambulancia soportevital avanzado+ 1 ambulancia SVB+ 1 Puesto asistencial de campaña.

Con la constitucion de estos equipos de seguridad queda cumplimentado el dispositivoaportado por el organizador para la implantacion del plan de seguridad y evacuacion delevento ante situaciones de emergencia y se considera suficientemente justificadas lasmedidas de seguridad existentes para la celebracion del espectaculo que nos ocupa con todas las garantias, sometiéndose no obstante a las normas legales si estas exigieran alguna modificación en lo que antecede.

Málaga 20 de Abril de 2026
El IngenieroTécnicoIndustrial

Fdo.
N°col2.563

DYA
MÁLAGA

San Pedro de Alcántara a 20 de abril 2026

Yo, Don Joaquín Mejías Salas, con DNI [redacted] en calidad de presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Málaga con CIF G-[redacted] con domicilio en San Pedro Alcántara (Marbella), Conjunto San Marino, Calle Santa Isabel Bloque C Local 2, C.P 29670.

CERTIFICO

Que la asociación a la cual represento cubrirá el servicio preventivo sanitario para el concierto de EL ÚLTIMO DE LA FILA que tendrá lugar el 25 de abril del 2026 en Marenostrum Fuengirola con una Ambulancia Soporte Vital Básico con dotación de un enfermero en horario de 18:30 h a 03:00 h, Ambulancia Soporte Vital Avanzado con dotación de técnico, médico y enfermero en horario de 18:30 h a 00:30 h, una dotación extra de técnico, enfermero y médico para el módulo sanitario en horario de 18:30 h a 03:00 h que organiza la empresa BLUE SEA PLUS S.L, con CIF B[redacted] domicilio en Calle [redacted]

Firmado por ***3207** (R: ****5259*) el día 20/04/2026 con un certificado emitido por AC Representación

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente normativa, le informamos de que los datos recogidos, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se encuentran incluidos en un fichero cuyo responsable es la ASOCIACION DYA MÁLAGA (DYA DETENTE Y AYUDA) con CIF: G29752599, con la finalidad de gestionar al paciente, asistencia y/o transporte sanitario y gestión administrativa, cuya legitimación radica en el consentimiento del interesado.

Usted puede dirigirse a ASOCIACION DYA MÁLAGA (DYA DETENTE Y AYUDA) para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, olvido, limitación o portabilidad de la información obrante en el mismo. Le rogamos en el supuesto de que no deseara recibir información, nos lo comunique por email a dpd@dyamalaga.es

seguro RC

ARAYTOR

BROKER DE SEGUROS

CIRCLES GROUP S.A en nombre de Accelerant Insurance Europe SA (100%), con domicilio en Avda de la Gare 41, Luxemburgo, y [redacted] APODERADO de Araytor Correduría de Seguros

CERTIFICAN

Por la presente, que el Seguro de Responsabilidad Civil con Nº de póliza **RCEXP-CA19005**, cuyo tomador es **CONCERT-TOUR GESTIONES S.L, con C.I.F. B11459435**, periodo de cobertura del 02/04/2026 al 01/04/2027, el cual se encuentra al corriente de pago de prima correspondiente y que asegura el evento denominado "Concierto de El Último de la Fila", en el recinto Marenostrum de Fuengirola el 25 de abril de 2026, es conforme para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistente, de acuerdo con el artículo 14 c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, con las condiciones mínimas exigidas por el DECRETO 109/2005, de 26 de abril. Siendo las cantidades aseguradas las establecidas en el citado Decreto en su ANEXO art. 4 APARTADO 2.E), (CANTIDAD RESERVADA PARA CASO DE UNA VÍCTIMA 151.253,02 € Y EL TOPE ACUMULADO RESERVADO EN CASO DE VARIAS VÍCTIMAS DE 1.201.000€), estando reservadas dichas cantidades, exclusivamente para daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, tanto para el supuesto de una víctima como el de varias.

Asimismo, hago constar que dicha póliza está abonada y en vigor para las fechas de celebración del espectáculo antes mencionado.

Promotor del evento: CONCERT-TOUR GESTIONES S.L. con C.I.F. B11459435
Fecha del evento y duración: 25 de abril de 2026
Lugar de celebración: Marenostrum, Fuengirola

Firmado en Barcelona el 17 de abril de 2026:

Fdo.: TOMADOR

Fdo.:

ARAYTOR Correduría. de Seguros.

Nombre y apellido.

DNI: [redacted]
APODERADO

[redacted] Firmado digitalmente por [redacted]

(R: [redacted]
B [redacted] Fecha: 2026.04.17 12:45:22 +02'00'

DECLARACION JURADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 2816/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, Y DECRETO 159/2007 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ANDALUCIA.

Don, [redacted] con DNI/NIE.-[redacted] en su calidad de representante de la entidad mercantil **CONCERT TOUR GESTIONES S.L.** con CIF: **B-11459435** y domicilio en fiscal en Sanlúcar de Barrameda - Cádiz, con motivo del concierto musical que tiene previsto celebrar el día **25 de abril de 2026** en el **Parque del Castillo Sohail** de Fuengirola a partir de las **19:00h** y hasta las **00:30h**. denominado "**EL ULTIMO DE LA FILA**" en relación con lo previsto por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía,

MANIFIESTA:

1. Que controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado recinto, cifrado en **19000 ocupantes**, de conformidad por los anchos de salida de puertas del recinto, de forma que no se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
2. Que velará por el cumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en el Recinto "Parque Castillo Sohail de Fuengirola", evitando que disminuya el grado de seguridad exigible para las personas o bienes., en especial garantizando la apertura y no bloqueo de dichas puertas durante la celebración del espectáculo musical, así como de mantener expeditos los pasillos y vías de circulación que conducen hasta aquellas.
3. Que no realizará modificaciones de las condiciones técnicas del propio recinto.

4. Que la Empresa Principal que represento cumple con carácter general la normativa vigente para la celebración de espectáculos públicos.

Sanlúcar de Barrameda a de de 2026
Fdo: [redacted]
DNI: [redacted]

Concert Tour

DYA
MÁLAGA

San Pedro de Alcántara a 16 de junio 2026

Yo, Don J ... con DNI [redacted] en calidad de presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Málaga con CIF (y con domicilio en San Pedro Alcántara (Marbella), Conjunto San Marino, Calle Santa Isabel Bloque C Local 2, C.P 29670.

CERTIFICO

Que la asociación a la cual represento cubrirá el servicio preventivo sanitario para el concierto de AITANA que tendrá lugar el 19 de junio del 2026 en Marenostrum Fuengirola con una Ambulancia Soporte Vital Básico con dotación de un técnico y un enfermero en horario de 18:15 h a 03:00 h, Ambulancia Soporte Vital Avanzado con dotación de técnico, médico y enfermero en horario de 18:15 h a 00:00h, una dotación extra de técnico, enfermero y médico para el módulo sanitario en horario de 18:15 h a 03:00 h, que organiza la empresa BLUE SEA PLUS S.L, con CIF B-88310404 y domicilio en Calle Bolarque nº 2, planta 1, puerta C, 28803- Alcalá de Henares- Madrid.

Firmado por ***

****5259*) el día
16/06/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente normativa, le informamos de que los datos recogidos, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se encuentren incluidos en un fichero cuyo responsable es la ASOCIACION DYA MÁLAGA (DYA DETENTE Y AYUDA) con CIF: G29752599, con la finalidad de gestionar al paciente, asistencia y/o transporte sanitario y gestión administrativa, cuya legitimación radica en el consentimiento del interesado.

Usted puede dirigirse a ASOCIACION DYA MÁLAGA (DYA DETENTE Y AYUDA) para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, olvido, limitación o portabilidad de la información obrante en el mismo. Le rogamos en el supuesto de que no deseara recibir información, nos lo comunique por email a dpd@dyamalaga.es

TOMA DE CONOCIMIENTO PARA LA IMPLANTACION DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LA ACTUACION MUSICAL DE AITANA 19 DE JUNIO DE 2026 A CELEBRAR EN EL PARQUE DEL CASTILLO SOHAIL Y SU INTERIOR. T.M. FUENGIROLA

Emplazamiento, Fecha Celebración, horario y ocupación prevista:

Emplazamiento **Nombre evento:**	**Fecha y horario**	**Ocupación prevista**
Parque Castullo: AITANA	19 de junio 18:45 a 23:30	17500 Pax

José Antonio Navarro Cerrillo, en calidad de técnico redactor del Plan de Autoproteccion, y emergencia para varias actuaciones musicales a celebrar entre los meses de Abril a Septiembre de 2026 en el Parque del Castillo de Sohail de Fuengirola y su interior y con ocasión de actuación musical de AITANA en el Parque del Castillo Sohail , T.M. Fuengirola, MANIFIESTO:

Que se ha establecido la composición y funciones de coordinación y gestión de emergencias quedando compuesta de los siguientes medios humanos:

Equipos de Emergencia
Directorio de comunicación y personas que componen el Plan de emergencia:

FUNCION	NOMBRE	TELÉFONOS
DIRECTOR PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. DIRECTOR EJECUTIVO.	Rodrigo Romero Morales	[redacted]
DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIONES ENEMERGENCIA: JEFEDE EMERGENCIAS	Mariano Quesada	[redacted]
JEFE DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS	IdrissaNdoye	[redacted]
JEFE DE LOS EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN	David Pérez Franquelo	[redacted]
E.P.A. (Equipos de Primeros Auxilios)	Ambulancias DYA Joaquin/Paqui	[redacted]
PUESTO DE CONTROL :PERSONA ENCARGADAS RECEPCIÓN DE LLAMADAS DEL EXTERIOR	Cecilia	[redacted]

El resto de equipos como son los grupos de alarma y evacuación y primera y segunda intervención se Nombrarán por los jefes de equipos correspondientes nombrados y de entre las empresas de vigilantes Y auxiliares de control.

EmpresaVigilantesSeguridad:
DGS24 NºDGP-4349

Jefe de Servicio de Medico. DYA Ambulancia 663824870

Telefonos mas usuales en caso de emergencia:

DECLARACION JURADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 2816/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA, Y DECRETO 159/2007 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ANDALUCIA.

Don, [redacted] con DNI/NIE. - [redacted] en su calidad de representante de la entidad mercantil **CONCERT TOUR GESTINES S.L.** con CIF: **B-11459435** y domicilio en fiscal en Sanlúcar de Barrameda - Cádiz, con motivo del concierto musical que tiene previsto celebrar el día 19 de junio de 2026 en el **Parque del Castillo Sohail** de Fuengirola a partir de las **19:00h** y hasta las **02:00h**. denominado **"AITANA. CUARTO AZUL."**.
en relación con lo previsto por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía,

MANIFIESTA:

1. Que controlará y evitará la admisión de público en número superior al determinado como aforo máximo para el citado recinto, cifrado en **17500** ocupantes, de conformidad por los anchos de salida de puertas del recinto, de forma que no se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.
2. Que velará por el cumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en el Recinto "Parque Castillo Sohail de Fuengirola", evitando que disminuya el grado de seguridad exigible para las personas o bienes., en especial garantizando la apertura y no bloqueo de dichas puertas durante la celebración del espectáculo musical, así como de mantener expeditos los pasillos y vías de circulación que conducen hasta aquellas.
3. Que no realizará modificaciones de las condiciones técnicas del propio recinto.

4. Que la Empresa Principal que represento cumple con carácter general la normativa vigente para la celebración de espectáculos públicos.

Sanlúcar de Barrameda a 16 de junio de 202
Fdo:
DNI:Firmado por ***2419** [redacted]: ****5943*) el dia 16/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Centrocoordinador deemergencias 112
Bomberos 080
Policia local 092
Policianacional 091
Emergenciassanitarias 061
Guardiacivil 062
Puesto Mando Policia local (24h) 627045453
Puesto Mando Policia Nacional (24h) 639439164

TelefonosAyudaexteriormáscercana:
- PolicialocalFuengirola 952580900
- ComisariaNacionalde PoliciaFuengirola 952198369/ 952197114
- Puestode la Guardia CivilP.Mijas 952474030
- Parquede BomberosFuengirola 952461046
- ProteccioncivilFuengirola 952460348

Centrosdeurgenciassanitariasmás próximos:
- Centro deSalud Fuengirola 952580900
- HospitalCosta delSol(Marbella) 951976669
- Hospitaluniversitario Virgen delaVictoria(Málaga) ... 951032000

Telefono general emergencias 112

Dispositivo seguridad aportado por empresas de vigilancia para estos eventos:

25 Viglantes + 64 Axuliares control. + 1 coordinador jefe equipo

Dispositivo sanitario aportado por empresa de ambulancias:1ambulancia soporte vital avanzado+ 1 ambulancia SVB+ 1 Puesto asistencial de campaña.

Con la constitucion de estos equipos de seguridad queda cumplimentado el dispositivo aportado por el organizador para la implantacion del plan de seguridad y evacuacion de los eventos referidos ante situaciones de emergencia y se considera suficientemente justificadas las medidas de seguridad existentes para la celebracion del espectaculo que nos ocupa con todas las garantias, sometiéndose no obstante a las normas legales si estas exigieran alguna modificación en lo que antecede.

Málaga 16 de Junio de 2026
El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo.
Nºcol2.563

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Cultura

Expediente: 25/2026/CULT

Fecha de Resolución: 06/03/2026
Número de Resolución: 3224/2026

DECRETO

Dentro de las competencias municipales recogidas en el artículo 9 de la ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía, en el punto 17 c se incluye "la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura".

Desde la Concejalía de Cultura trabajamos para completar una amplia y variada programación de actividades musicales de cara a la próxima temporada de primavera/verano. Nuestro municipio, eminentemente turístico, se nutre de estas actividades para añadir un atractivo más que posibilite el aumento del número de turistas que nos visitan cada año, además de cumplir así con su función cultural.

MARENOSTRUM FUENGIROLA, celebra en 2026 su decimoprimera edición. Desde su inicio, ha ido creciendo progresivamente acogiendo cada año más y mejores artistas tanto nacionales como internacionales**.** El Ayuntamiento de Fuengirola ha conseguido afianzar la ciudad como referente turístico y aumentar su reconocimiento a nivel musical dentro y fuera de nuestras fronteras.

Su proyección exterior sitúa no solo a esta ciudad, sino a toda la provincia en un lugar destacado dentro del ranking de destinos turísticos a nivel mundial, engrandeciendo y complementando culturalmente la imagen que ofrece la Costa del Sol.

El desarrollo de **MARENOSTRUM FUENGIROLA** en un espacio declarado Bien de Interés Cultural nos permite mostrar el patrimonio histórico-artístico que forma este conjunto de especial interés: el Castillo Sohail y el yacimiento arqueológico Ciudad Romana de Suel que se encuentra a sus pies.

Por otra parte, esta iniciativa musical contribuye a potenciar el tejido empresarial local y mejora ostensiblemente la presencia de Fuengirola en las redes sociales y buscadores

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: s://sede.fuengirola.es/validacion

gracias al ingente caudal de noticias, tweets, vídeos, fotografías, etc. que generan estos conciertos en los que el Castillo Sohail tiene un protagonismo consolidado.

D. 'II ** ') en representación de CONCERT TOUR GESTIONES S.L. (n registro de entrada núm. 2025060944 solicita la cesión del Parque del Castillo Sohail en el marco de MARENOSTRUM FUENGIROLA para la celebración de los conciertos:

EL ÚLTIMO DE LA FILA	**25/4/2026**
AITANA	**19/6/2026**
OPERACIÓN TRIUNFO (OT)	**31/7/2026**

La organización y producción del concierto correrá por cuenta del promotor. Éste se compromete a actuar de buena fe y cumplir con las condiciones de la cesión.

El promotor deberá entregar antes de la celebración del evento los contratos en materia sanitaria y de seguridad ante la Policía Local (con copia a la Concejalía de Cultura) acorde con las necesidades requeridas según la legislación vigente para un evento de esas características; esto es, un seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra el evento a desarrollar así como a cuántas personas asistan al mismo, tal y como queda establecido en el artículo 14 c de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 25 de abril.

Al mismo tiempo, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de la normativa en materia de Medio Ambiente (Decreto 6/2012, de 17 de enero), así como a la de condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional (Decreto 195/2007, de 26 de junio y Decreto 155/2018, de 31 de julio) comprometiéndose a que el evento haya finalizado a las 02.00 horas y se lleve a cabo ordenadamente el desalojo del recinto sin música, para evitar perturbar la tranquilidad de los vecinos de la zona.

En cuanto al recinto, el promotor será responsable de cumplir las siguientes medidas durante el desarrollo del evento:
*No podrá utilizar confeti, papelillos de colores o productos similares.
*No están permitidos los Fuegos artificiales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV ://sede.fuengirola.es/validacion

El promotor deberá contar con la autorización de la celebración del concierto por parte de la Sociedad General de Autores (SGAE). Para ello, se adjunta formulario de solicitud facilitado por dicha entidad que deberá cumplimentar y enviar a la SGAE, remitiendo copia de la contestación de ese organismo a la Concejalía de Cultura. Será responsabilidad del promotor cumplir con el pago que se derive por derechos de comunicando a esta concejalía que ha hecho efectivo su pago.

Los gastos de limpieza del recinto, tras la finalización del evento, correrán a cargo del promotor.

La cesionaria del espacio podrá obtener esponsorizaciones y patrocinios de terceros como fuente complementaria de financiación de las actividades a celebrar, así como acuerdos comerciales o análogos con terceras empresas sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna en las obligaciones o contraprestaciones que se deriven de tales acuerdos de esponsorización o patrocinio.

RESUELVO:

Ceder el espacio Parque del Castillo Sohail a la empresa mercantil CONCERT TOUR GESTIONES S.L., con CIF lías 25 de abril, 19 de junio y 31 de julio de 2026, así como los días de montaje y desmontaje para la celebración de los conciertos **"EL ÚLTIMO DE LA FILA", "AITANA" y "OPERACIÓN TRIUNFO (OT)" .**

"Notificar al interesado el presente acuerdo haciéndole saber que dicho acto pone fin a la vía administrativa, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer con carácter potestativo y según dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Málaga; sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: uengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Cultura

El Concejal Delegado de Cultura y Grandes Eventos
P.D. 5677/2023

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por RODRIGO ROMERO MORALES el 6 de marzo de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: le.fuengirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Cultura

Núm. expediente: 25/2026/CULT
Fecha registro entrada: 15/10/2025
Núm. registro entrada: 2025/060944

Dª. lidad de Directora del Área de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola, informa que:

Dentro de las competencias municipales recogidas en el artículo 9 de la ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía, en el punto 17 c se incluye "la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura".

Desde la Concejalía de Cultura trabajamos para completar una amplia y variada programación de actividades musicales de cara a la próxima temporada de primavera/verano. Nuestro municipio, eminentemente turístico, se nutre de estas actividades para añadir un atractivo más que posibilite el aumento del número de turistas que nos visitan cada año, además de cumplir así con su función cultural.

MARENOSTRUM FUENGIROLA, celebra en 2026 su decimoprimera edición. Desde su inicio, ha ido creciendo progresivamente acogiendo cada año más y mejores artistas tanto nacionales como internacionales. El Ayuntamiento de Fuengirola ha conseguido afianzar la ciudad como referente turístico y aumentar su reconocimiento a nivel musical dentro y fuera de nuestras fronteras.

Su proyección exterior sitúa no solo a esta ciudad, sino a toda la provincia en un lugar destacado dentro del ranking de destinos turísticos a nivel mundial, engrandeciendo y complementando culturalmente la imagen que ofrece la Costa del Sol.

El desarrollo de **MARENOSTRUM FUENGIROLA** en un espacio declarado Bien de Interés Cultural nos permite mostrar el patrimonio histórico-artístico que forma este conjunto de especial interés: el Castillo Sohail y el yacimiento arqueológico Ciudad Romana de Suel que se encuentra a sus pies.

Por otra parte, esta iniciativa musical contribuye a potenciar el tejido empresarial local y mejora ostensiblemente la presencia de Fuengirola en las redes sociales y buscadores gracias al ingente caudal de noticias, tweets, vídeos, fotografías, etc. que generan estos conciertos en los que el Castillo Sohail tiene un protagonismo consolidado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV igirola.es/validacion

AYUNTAMIENTO
FUENGIROLA

Cultura

D. [redacted] *-*) en representación de CONCERT TOUR GESTIONES S.L., (CIF [redacted] con registro de entrada núm. 2025060944 solicita la cesión del Parque del Castillo Sohail en el marco de **MARENOSTRUM FUENGIROLA** para la celebración de los conciertos de:

EL ÚLTIMO DE LA FILA	**25/4/2026**
AITANA	**19/6/2026**
OPERACIÓN TRIUNFO (OT)	**31/7/2026**

La organización y producción del evento correrá por cuenta de la promotora. Éste se compromete a actuar de buena fe y cumplir con las condiciones de la cesión.

La promotora deberá entregar antes de la celebración del evento los contratos en materia sanitaria y de seguridad ante la Policía Local (con copia a la Concejalía de Cultura) acorde con las necesidades requeridas según la legislación vigente para un evento de esas características; esto es, un seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra el evento a desarrollar así como a cuántas personas asistan al mismo, tal y como queda establecido en el artículo 14 c de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 25 de abril.

Al mismo tiempo, la concesionaria estará sujeta al cumplimiento de la normativa en materia de Medio Ambiente (Decreto 6/2012, de 17 de enero), así como a la de condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional (Decreto 195/2007, de 26 de junio y Decreto 155/2018, de 31 de julio) comprometiéndose a que el evento haya finalizado a las 02.00 horas y se lleve a cabo ordenadamente el desalojo del recinto sin música, para evitar perturbar la tranquilidad de los vecinos de la zona.

En cuanto al recinto, el promotor será responsable de cumplir las siguientes medidas durante el desarrollo del evento:
*No podrá utilizar confeti, papelillos de colores o productos similares.
*No están permitidos los Fuegos artificiales.

La promotora deberá contar con la autorización de la celebración del concierto por parte de la Sociedad General de Autores (SGAE). Para ello, se adjunta formulario de solicitud facilitado por dicha entidad que deberá cumplimentar y enviar a la SGAE, remitiendo copia de la contestación de ese organismo a la Concejalía de Cultura. Será

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ttps://sede.fuengirola.es/validacion

responsabilidad del promotor cumplir con el pago que se derive por derechos de comunicando a esta concejalía que ha hecho efectivo su pago.

Los gastos de limpieza del recinto, tras la finalización del evento, correrán a cargo de la promotora.

La cesionaria del espacio podrá obtener esponsorizaciones y patrocinios de terceros como fuente complementaria de financiación de las actividades a celebrar, así como acuerdos comerciales o análogos con terceras empresas sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna en las obligaciones o contraprestaciones que se deriven de tales acuerdos de esponsorización o patrocinio.

Se informa favorablemente a la cesión del espacio **Parque del Castillo Sohail** a la empresa mercantil CONCERT TOUR GESTIONES S.L., con (CIF representada por D.)NI ***), los días 25 de abril, 19 de junio y 31 de julio de 2026 para la celebración de los conciertos "EL ÚLTIMO DE LA FILA", "AITANA" y "OPERACIÓN TRIUNFO (OT)", así como el día previo para montaje y posterior para desmontaje.

Directora de la Casa de la Cultura,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por 6

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: de.fuengirola.es/validacion

CERTIFICADO

CIRCLES GROUP S.A en nombre de Accelerant Insurance Europe SA (100%), con domicilio en Avda de la Gare 41, en Luxemburgo, y Alison Neira en calidad de Suscriptora de la Compañía Aseguradora CIRCLES GROUP, S.A.

CERTIFICA

Por la presente, certificamos que el Seguro de Responsabilidad Civil Nº de Póliza **RCEXP-CA19005**, cuyo tomador es **CONCERT-TOUR GESTIONES, S.L.** con C. eriodo de cobertura del 02/04/2026 hasta 01/04/2027 el cual se encuentra al corriente en el pago de prima correspondiente y que asegura el evento denominado "AITANA. CUARTO AZUL.", a celebrar en el Parque del Castillo Sohail durante el día 19 de junio de 2026, es conforme para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistente, de acuerdo con el artículo 14 c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, con las condiciones mínimas exigidas por el DECRETO 109/2005, de 26 de abril. Siendo las cantidades aseguradas las establecidas en el citado Decreto en su ANEXO art. 4 apartado 2.e), (cantidad reservada para caso de una víctima de 151.000 € y el tope acumulado reservado en caso de varias víctimas 1.201.000€, estando reservadas dichas cantidades, exclusivamente para daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, tanto en el supuesto de una víctima como en el de varias. Asimismo, hago constar que dicha póliza está abonada y en vigor para las fechas de celebración del espectáculo antes mencionado.

Promotor del evento y asegurado adicional: CONCERT-TOUR GESTIONES, S.L. con C.I.F B11459435
Fechas del evento y duración: Del 19 al 20 de junio de 2026
Lugar de celebración: Parque del Castillo Sohail
Aforo: superior 700 pax

Hecho el 16/06/2026

890594-404535e1-5293-42f9-899c-f8fa05b5fae0

CIRCLES GROUP s.a. - 6, rue d'Arlon - L-8399 Windhof (Luxembourg) - T 352 26 45 87 92 - F 352 26 45 87 93 - N° COMMASSU 2022AC001 - www.circlesgroup.com - info@circlesgroup.com

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO Código Seguro de Verificación: 15702440276372442337

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **CONCERT TOUR GESTIONES SL** con

Representada por [redacted] con [redacted]

Solicita:

Solicitud General - Registro General de Entrada

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
Formulario Solicitud	Datos del formulario	
SOLICTUDCESIONPARQUEDELCASTILLOCONCEF	Documentación a aportar.El nombre de documento sólo debe contener letras y/o números	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2025060944
Fecha y hora de presentación:	15/10/2025 08:26
Fecha y hora Inicio cómputo:	15/10/2025 08:26 (primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: Teléfono 2: Mail:

SOLICITUD CESION PARQUE DEL CASTILLO SOHAIL

El presente documento deberá ser cumplimentado por la sede electrónica en la siguiente página web: www.fuengirola.es

En Sanlúcar de Barrameda, a 07 de octubre de 2025

Att: Don Rodrigo Romero. Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola – Málaga

Ref: Cesión de uso del "**Parque del Castillo Sohail**" de Fuengirola para celebrar los eventos EL ULTIMO DE LA FILA EL DIA 25/04/26, AITANA EL DIA 15/05/26, OT EL DIA 31/07/26, RUSOSKY EL DIA 14/08/26 Y BISBAL EL DIA 13/09/26,

Yo, [redacted], con D.N.I. [redacted] por el presente documento y en nombre y representación de la empresa mercantil CONCERT TOUR GESTIONES SL con domicilio fiscal en SANLUCAR DE BARRAMEDA y CIF [redacted]

SOLICITO:

Me sea concedida la cesión del espacio denominado "**Parque del Castillo Sohail**" sito en el término municipal de Fuengirola para la celebración de los conciertos arriba indicados en las fechas de:

EL ULTIMO DE LA FILA

Fecha de evento: 25/04/26

Fecha/hora inicio de Montaje: 20/04/26 12:00

Apertura de Puertas: 19.00

Finalización evento: 26/04/26 00:30

Fin Desmontaje: 27/04/26 23:59

AITANA

Fecha de evento: 15/05/26

Fecha/hora inicio de Montaje: 14/05/26 00:01

Apertura de Puertas: 19.00

Finalización evento: 16/05/26 00:30 aprox

Fin Desmontaje: 17/05/26 23:59

OPERACIÓN TRIUNFO (OT)

Fecha de evento: 31/07/26

Fecha/hora inicio de Montaje: 30/07/26 00:01

Apertura de Puertas: 19.00

Finalización evento: 01/08/26 01:30 aprox

Fin Desmontaje: 02/08/26 23:59

RUSOWSKY

Fecha de evento: 14/08/26

Fecha/hora inicio de Montaje: 13/08/26 00:01

Apertura de Puertas: 19.00

Finalización evento: 15/08/26 00:30 aprox

Fin Desmontaje: 16/08/26 23:59

DAVID BISBAL

Fecha de evento: 13/09/26

Fecha/hora inicio de Montaje: 12/09/26 00:01

Apertura de Puertas: 19.00

Finalización evento: 14/09/26 00:30 aprox

Fin Desmontaje: 15/09/26 23:59

Breve descripción o sinopsis del evento a desarrollar:

Datos evento:

Público estimado:

EL ULTIMO DE LA FILA: 18500 pax

AITANA: 9000 pax aprox

OPERACIÓN TRIUNFO: 10000 pax aprox

RUSOWSKY: 8000 pax aprox

DAVID BISBAL: 18000 pax aprox

Descripción del montaje:

Luces y sonidos de acuerdo con rider de planos ya aportados al festival

Atentamente, quedo a su entera disposición,

Nombre de la persona que solicita la cesión: [redacted]

Cargo en la sociedad:

Firma y Sello: Firmado por ***2419** [redacted] (R: ****5943*) el día 14/10/2025 con un certificado emitido por AC Representación

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRONICO | Código Seguro de Verificación: 16702437347166440145

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **CONCERT TOUR GESTIONES SL** con

Representada por [redacted] con [redacted]

Solicita:

Aportación de documentación

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
SolicitudcambiodefechaAitanaFuengirola.pdf	SolicitudcambiodefechaAitanaFuengirola.pdf	
Solicitudcancelacionespacio Rusosky.pdf	Solicitudcancelacionespacio Rusosky.pdf	
Formulario Solicitud	Datos del formulario	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2025068931	
Fecha y hora de presentación:	12/11/2025 12:43	
Fecha y hora inicio cómputo:	12/11/2025 12:43	(primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: Teléfono 2: Mail:

SOLICITUD CAMBIO DE FECHA PARQUE DEL CASTILLO SOHAIL

El presente documento deberá ser cumplimentado por la sede electrónica en la siguiente página web: www.fuengirola.es

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de noviembre de 2025

Att: Don Rodrigo Romero. Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola – Málaga

Ref: **SOLICITUD CAMBIO DE FECHA** para celebrar el evento "AITANA" en el **Parque del Castillo Sohail.**

Yo, [redacted] con NIF/NIE [redacted], en representación de la empresa mercantil CONCERT TOUR GESTIONES SL , con C.I.F con domicilio fiscal en SANLUCAR DE BARRAMEDA C/ SAN JORGE Nº 4 BAJO A

SOLICITO:

Sea modificada la fecha de la celebración del evento "AITANA" del **15/05/2026** al **19/06/2026** en el espacio denominado **Parque del Castillo Sohail** sito en el término municipal de Fuengirola.

Nº Expediente:
Nº Registro: 2025060944

Atentamente, quedo a su entera disposición.

NOMBRE PERSONA QUE SOLICITA: [redacted]

CARGO EN LA SOCIEDAD: REPRESENTANTE

Firma y Sello: Tour

DA (CÁDIZ)

SOLICITUD CANCELACION ESPACIOS
MARENOSTRUM FUENGIROLA

El presente documento deberá ser cumplimentado por la sede electrónica en la siguiente página web: www.fuengirola.es

En Sanlúcar de Barrameda, a 12 de noviembre de 2025

Att: Don Rodrigo Romero. Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola – Málaga

Ref: Cancelación Cesión de uso del **"Parque del Castillo Sohail"** de Fuengirola para celebrar el evento **"RUSOSKY"** el día **14/08/2026.**

Yo, [redacted] con NIE: [redacted] en representación de **CONCERT TOUR GESTIONES SL**, con C.I.F.: [redacted] domicilio fiscal en SANLUCAR DE BARRAMEDA C/ SAN JORGE Nº 4 BAJO A

SOLICITO:

Sea cancelada la solicitud de cesión del espacio denominado **"Parque del Castillo Sohail"** sito en el término municipal de Fuengirola para los conciertos y fechas arriba indicados.

Nº Expediente:
Nº Registro: **2025060944**

Atentamente, quedo a su entera disposición.

Nombre y apellido del solicitante: [redacted]
Cargo que ocupa: REPRESENTANTE
Firma y sello:

Concert Tour

11540, SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO - Código Seguro de Verificación: 16336172176101174S1

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Ayuntamiento de Fuengirola

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

La persona **CONCERT TOUR GESTIONES SL** con [redacted]

Representada por [redacted] con [redacted]

Solicita:

Aportación de documentación

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
SOLICITUDCANCELACIONEVENTODAVIDBISBALsi	SOLICITUDCANCELACIONEVENTODAVIDBISBAL_signed.pdf	[redacted]
Formulario Solicitud	Datos del formulario	

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2026013084
Fecha y hora de presentación:	04/03/2026 11:46
Fecha y hora inicio cómputo:	04/03/2026 11:46 (primer día hábil según el calendario de la organización)

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: [redacted] Teléfono 2: [redacted] Mail: [redacted]

SOLICITUD CANCELACION ESPACIOS
MARENOSTRUM FUENGIROLA

El presente documento deberá ser cumplimentado por la sede electrónica en la siguiente página web: www.fuengirola.es

En Sanlúcar de Barrameda, a 03 de marzo de 2026

Att: Don Rodrigo Romero. Concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola – Málaga

Ref: Cancelación Cesión de uso del **"Parque del Castillo Sohail"** de Fuengirola para celebrar el evento **"DAVID BISBAL"** el día **13/09/2026.**

Yo, [redacted] con DNI [redacted], en representación de la empresa mercantil **CONCERTTOUR GESTIONES SL**, con C.I.F [redacted] con domicilio fiscal en **SANLUCAR DE BARRAMEDA - CADIZ**

SOLICITO:

Sea cancelada la solicitud de cesión del espacio denominado **"Parque del Castillo Sohail"** sito en el término municipal de Fuengirola para el concierto y fecha arriba indicado.

Nº Expediente:
Nº Registro: **2025060944**

Atentamente, quedo a su entera disposición.

Nombre y apellido del solicitante: [redacted]
Cargo que ocupa:
Firma y sello:

Firmado por ***2419** [redacted] (R: ****5943*) el día 03/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Titular: CONCEJALIA CULTURA AYTO FUENGIROLA
Actividad Ocasional:
Varios Espectaculos musicales y actividades culturales entre los meses de Abril a Septiembre de 2026
Emplazamiento: Parque del Castillo Sohail, y su interior, Fuengirola

ACTIVIDAD OCASIONAL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUE DEL CASTILLO SOHAIL
ACTUACIÓN DE:
EUDLF: "EL ÚLTIMO DE LA FILA"
Fecha: 25/04/2026

Expediente nº: CONTR-2026000005

CERTIFICADO DE REVISION TÉCNICA DE ACTIVIDAD OCASIONAL. ACTUACION MUSICAL DE EL ÚLTIMO DE LA FILA, PERSISTENCIA DE CONDICIONES SOLIDEZ ESTRUCTURAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CONDICIONES SEGURIDAD.

D. [redacted] LO, Ingeniero Tecnico Industrial, colegiado nº 2.563 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Tecnicos Industriales de Málaga,.

Expone:

Que dentro del ciclo de actividades ocasionales de Festival Marenostrum de Fuengirola entre los meses de Abril a Septiembre de 2026, cuyas estructuras principales de escenario y tribuna, instalaciones eléctricas, evacuación y contraincendios, fueron realizadas bajo mi dirección técnica, con arreglo a proyecto titulado Proyecto de Actividad e instalaciones temporales para la celebración de varios Espectáculos Musicales y Actividades Culturales, en el Parque del Castillo Sohail y su interior, entre los meses de Abril a Septiembre y con motivo de actuación musical de El Ultimo de la Fila, actuación prevista 25 de Abril de 2026, en el Parque del Castillo Sohail, he realizado la revisión de las condiciones de seguridad existentes para dicha actuación musical de carácter ocasional, y por ello:

CERTIFICO:

Que he inspeccionado y por tanto puedo afirmar que reúnen las condiciones de seguridad, y son conformes a los documentos técnicos y condicionantes obrantes, por tanto declaro garantizadas la solidez y seguridad del establecimiento en si y la idoneidad de sus instalaciones, de acuerdo con las normas vigentes., quedando garantizadas la seguridad fisica de las personas y los bienes, la solidez estructural del establecimiento en si y de las construcciones desmontables realizadas.
El aforo máximo previsto para este evento es de: 19.000 ocupantes.

Rigging:
CARACTERISTICAS:
Dichas estructuras voladas están compuesta por estructura metálicas vigas estereométricas de aluminio extruido tipo trusses, motores de elevación de 1 y 2 toneladas de carga máxima, aceros y perrillos de seguridad.
RIGGING:

La instalación de estas estructuras tiene el objeto de servir de soporte a los diferentes equipos técnicos, de iluminación, sonido, video, necesarios para el desarrollo de eventos referidos.
COMPROBACION SOLICITACION MÁXIMA:
Segun ryder facilitado por el organizador, se tiene la siguiente distribucion de sobrecargas de uso para la cubierta:

CARGAS POR CERCHA	
CERCHA 1	523,18
CERCHA 2	948,64
CERCHA 3	794,08
CERCHA 4	433,20
CERCHA 5	1965.96
CERCHA 6	1681,14
CERCHA 7	2199.02
CERCHA 8	1517,66
	5897,90

- Cargas video a muros laterales 6340kg

- Cargas Sonido a muros: 6260kg

Peso propio material, eslingas, motores elevación, trusses,etc.... = 3000kg
TOTAL CARGA TRANSMITIDA AL SUELO POR ELEMENTOS TEMPORALES:.....21Ton
ESTIMACION SOBRECARGA USO CUBIERTA:
Para ello hay que considerar los elementos que se suspenden volados unicamentes desde las cerchas de cubierta, que fundamentalmente serán los equipos de iluminación desde los trusses colgados a puntos de motores a cerchas, por tanto habrá que descontar la carga transmitida por equipos de sonido a muro, y equipos de video Vx laterales y trasero ya que estos equipos transmitirán las cargas a través de los muros de escenario y cantiléver dobles directamente a las bases de la estructura.

Por lo que habrá que descontar 12Tn, lo que supone una
SOBRECARGA DE USO DE CUBIERTA DE APROX..... 6 Ton.
El reparto de cargas distribuido a lo largo de las cerchas de cubierta se detalla en croquis trazado adjunto.
En este caso la cercha sometida a mayor solicitaciones Se dará entre las cerchas 6-7 de la cubierta tipo casette (apta para soportar cargas de hasta 22KN., entre las que se ha colocado vigas IPN desde donde se suspenden los motores de elevación para pantalla trasera de video, con lo que cada cercha soportará 1900kg. (Sobrecarga normal de uso). Cada cercha C1 a C7 es capaz de soportar sobrecargas de uso de hasta 2,6KN cada una. En este caso la cercha que mas carga soporta es la cercha 7 con una sobrecarga de 2200kg,

Los muros transmiten la carga directamente en vertical hacia el suelo del escenario,. Cada cercha es apta para soportar sobrecargas de hasta 2.600kg, El coeficiente de mayoracion conseguido 1.25 en este caso más desfavorable.

El punto de peso puntual mas desfavorable corresponde a las P.A. Para ello se ha construido estructura de cantiléver doble, que transmiten las cargas diagonalmente sobre los muros dobles laterales al suelo, para una carga máxima de 1000kg repartida en dos puntos Safetypoints a dos motores de elevación de cadena de 1000kg. desde viga apoyada IPN160 de 3m de longitud, con lo que la carga transmitida por punto de apoyo se reparte en unos 1000kg.

Estos Equipos de sonido volados sobre el cantiléver. Con lo que se está dentro de los márgenes de seguridad de trabajo de la cercha.

OBSERVACIONES:

Todos los enganches a los puntos indicados por el personal del recinto se han realizado con sistemas homologados.

- Los aceros utilizados para la sujeción de las parrillas, y otros equipos, son todos de 1.250kg y factor 5:1, grilletes de 3 ¼ y factor 6:1, anillas de 3 y 5 ton y factor 5:1, y las cadenas acortadoras de 1.440 Kg. y factor 4:1, no se sobrepasa en ningún caso, las cargas máximas de dichos elementos.

CONCLUSIONES:

De esta forma se garantiza que, salvo vicios ocultos, la construcción de dichas estructuras desmontables, así como la instalación de los equipos multimedia de iluminación, sonido, y proyección, reúnen las debidas condiciones de seguridad y estabilidad, y se ajusta en todo a cuanto se determina por las cargas que soportan y el uso para el han sido contruidos. Cumpliendo la normativa en cuanto a solidez estructural requerida para estos casos.

LIMITACIONES AL USO DE ESTRUCTURAS.

Se tendrá en cuenta en cada evento las cargas dinámicas por efecto de la presión de viento, a los limites establecidos por el fabricante del material de las estructuras. En todo caso con rachas de viento de 38km/h (Escala Beaufort 6) se activará el estado de alerta del plan de emergencia., y en caso necesario se tendrá que desalojar a todo el personal de función, y bajar los equipos de audiovisuales e iluminación al nivel del piso de escenario., a la par que se comunicará al publico asistente la suspensión temporal de la actuación hasta que las condiciones metereológicas permitan de nuevo su reanudación.

PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OCASIONAL ACTUACION MUSICAL DE EL ULTIMO DE LA FILA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN FUENGIROLA A 24 DE ABRIL DE 2026.

Fdo:

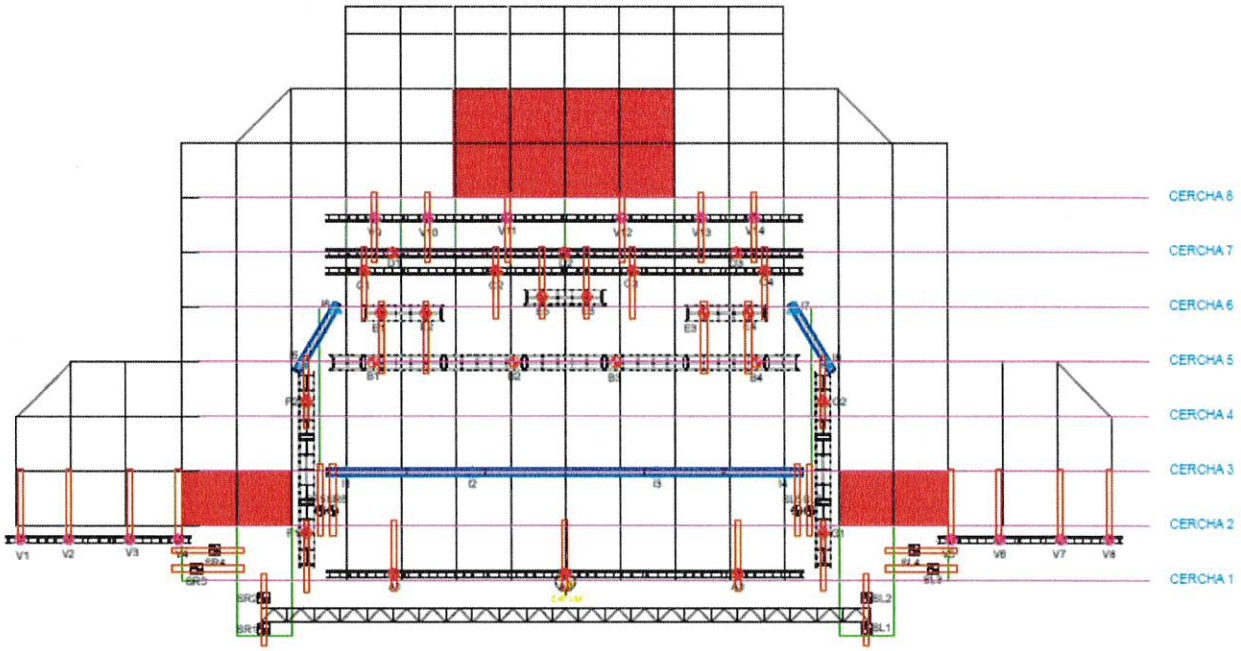


Anejos:

FOTOS MONTAJE:



CROQUIS TRAZADO RIGGING



Punto ID	Función	Tipo de motor	Carga total (kg)	X (m)	Y (m)
A1	Lights	1t	185,00	-6,50	0,28
A2	Lights	1t	235,00	0,00	0,28
A3	Lights	1t	185,00	6,50	0,28
B1	Lights	1t	280,00	-7,25	8,27
B2	Lights	1t	410,00	-1,92	8,27
B3	Lights	1t	410,00	1,92	8,27
B4	Lights	1t	280,00	7,25	8,27
C1	Lights	1t	170,00	-7,56	11,73
C2	Lights	1t	350,00	-2,59	11,73
C3	Lights	1t	350,00	2,59	11,73
C4	Lights	1t	170,00	7,56	11,73
D1	Lights	1t	190,00	-6,50	12,71
D2	Lights	1t	210,00	0,00	12,71
D3	Lights	1t	190,00	6,50	12,71
E1	Lights	1t	195,00	-6,94	10,12
E2	Lights	1t	195,00	-5,26	10,12
E3	Lights	1t	195,00	5,26	10,12
E4	Lights	1t	195,00	6,94	10,12
E5	Lights	1t	195,00	-0,85	10,74
E6	Lights	1t	195,00	0,85	10,74
F1	Lights	1t	305,00	-9,76	1,82
F2	Lights	1t	305,00	-9,76	6,80
G1	Lights	1t	305,00	9,76	1,82
G2	Lights	1t	305,00	9,76	6,80
V1	Video	1t	320,00	-20,59	1,57
V2	Video	1t	670,00	-18,76	1,57
V3	Video	1t	670,00	-16,44	1,57
V4	Video	1t	320,00	-14,61	1,57
V5	Video	1t	320,00	14,61	1,57
V6	Video	1t	670,00	16,44	1,57
V7	Video	1t	670,00	18,76	1,57
V8	Video	1t	320,00	20,59	1,57
V9	Video	1t	120,00	-7,17	13,73
V10	Video	1t	380,00	-5,17	13,73
V11	Video	1t	690,00	-2,17	13,73
V12	Video	1t	690,00	2,17	13,73
V13	Video	1t	380,00	5,17	13,73
V14	Video	1t	120,00	7,17	13,73
SR1	Sound	2t	870,00	-11,39	-1,77
SR2	Sound	2t	870,00	-11,39	-0,62
SR3	Sound	2t	450,00	-13,90	0,48

SR4	Sound	2t	450,00	-13,21	1,17
SR5	Sound	1t	245,00	-9,25	2,67
SR6	Sound	1t	245,00	-8,77	2,67
SL1	Sound	2t	870,00	11,39	-1,77
SL2	Sound	2t	870,00	11,39	-0,62
SL3	Sound	2t	450,00	13,90	0,48
SL4	Sound	2t	450,00	13,21	1,17
SL5	Sound	1t	245,00	8,77	2,67
SL6	Sound	1t	245,00	9,25	2,67
I1	Decorations	0.5t	90,00	-8,27	4,14
I2	Decorations	0.5t	165,00	-3,49	4,14
I3	Decorations	0.5t	165,00	3,49	4,14
I4	Decorations	0.5t	90,00	8,27	4,14
I5	Decorations	0.5t	165,00	-9,90	8,28
I6	Decorations	0.5t	165,00	-8,65	10,35
I7	Decorations	0.5t	165,00	8,65	10,35
I8	Decorations	0.5t	165,00	9,90	8,28
TOTAL			**19775,00**		

Titular: CONCEJALIA CULTURA AYTO FUENGIROLA
Actividad Ocasional:
Varios Espectaculos musicales y actividades culturales entre los meses de Abril a Septiembre de 2026
Emplazamiento: Parque del Castillo Sohail, y su interior, Fuengirola

ACTIVIDAD OCASIONAL ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN PARQUE DEL CASTILLO SOHAIL
ACTUACIÓN DE:
AITANA
Fecha: 19-06-2026

Expediente nº: CONTR-2026000005

CERTIFICADO DE REVISION TÉCNICA DE ACTIVIDAD OCASIONAL. ACTUACION MUSICAL DE AITANA, PERSISTENCIA DE CONDICIONES SOLIDEZ ESTRUCTURAL DEL ESTABLECIMIENTO Y CONDICIONES SEGURIDAD.

D. Ingeniero Tecnico Industrial, colegiado nº 2.563 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Tecnicos Industriales de Málaga,.

Expone:

Que dentro del ciclo de actividades ocasionales de Festival Marenostrum de Fuengirola entre los meses de Abril a Septiembre de 2026, cuyas estructuras principales de escenario y tribuna, instalaciones eléctricas, evacuación y contraincendios, fueron realizadas bajo mi dirección técnica, con arreglo a proyecto titulado Proyecto de Actividad e instalaciones temporales para la celebración de varios Espectáculos Musicales y Actividades Culturales, en el Parque del Castillo Sohail y su interior, entre los meses de Abril a Septiembre y con motivo de actuación musical de AITANA, actuación prevista 19 de Jnuio de 2026, en el Parque del Castillo Sohail, he realizado la revisión de las condiciones de seguridad existentes para dicha actuación musical de carácter ocasional, y por ello:

CERTIFICO:

Que he inspeccionado y por tanto puedo afirmar que reúnen las condiciones de seguridad, y son conformes a los documentos técnicos y condicionantes obrantes, por tanto declaro garantizadas la solidez y seguridad del establecimiento en si y la idoneidad de sus instalaciones, de acuerdo con las normas vigentes., quedando garantizadas la seguridad fisica de las personas y los bienes, la solidez estructural del establecimiento en si y de las construcciones desmontables realizadas.
La ocupación prevista para este evento es de: 17.500 ocupantes.

Rigging:
CARACTERISTICAS:
Dichas estructuras voladas están compuesta por estructura metálicas vigas estereométricas de aluminio extruido tipo trusses, motores de elevación de 1 y 2 toneladas de carga máxima, aceros y perrillos de seguridad.
RIGGING:

La instalación de estas estructuras tiene el objeto de servir de soporte a los diferentes equipos técnicos, de iluminación, sonido, video, necesarios para el desarrollo de eventos referidos.
COMPROBACION SOLICITACION MÁXIMA:
Segun ryder facilitado por el organizador, se tiene la siguiente distribucion de sobrecargas de uso para la cubierta:

CARGAS POR CERCHA			
CERCHA 1	2079.80 kg	2079,8	
SUPERMEGATRUSS	1690.00 kg	1690	
CERCHA 2	2671.20 kg	2671,2	
CERCHA 3	2027.40 kg	2027,4	
CERCHA 4	1262.60 kg	1262,6	
CERCHA 5	1214.72 kg	1214,72	
CERCHA 6	1361.28 kg	1361,28	
CERCHA 7	950.00 kg	950	
CERCHA 8			
			CARGAS A SUELO MUROS
TOTAL CERCHAS		13257	17570,00

Las cargas soportadas por las cerchas serán las correspondientes a los equipos de trusses iluminación, cableado y algunas cargas audiovisuales, el resto de cargas correspondientes a los equipos de pantallas de video led, y sonido serán transmitido desde los muros laterales y traseros y cantiléver delantero y balcones traseros muro a suelo directamente

Peso propio material, eslingas, motores elevación, trusses,etc.... = 3000kg
TOTAL CARGA TRANSMITIDA AL SUELO POR ELEMENTOS TEMPORALES:.....34Ton
ESTIMACION SOBRECARGA USO CUBIERTA:
Para ello hay que considerar los elementos que se suspenden volados unicamentes desde las cerchas de cubierta, que fundamentalmente serán los equipos de iluminación desde los trusses colgados a puntos de motores a cerchas, por tanto habrá que descontar la carga transmitida por equipos de sonido a muro, y equipos de video Vx laterales y trasero ya que estos equipos transmitirán las cargas a través de los muros de escenario y cantiléver dobles directamente a las bases de la estructura.

Por lo que habrá que descontar 17,5Tm lo que supone una
SOBRECARGA DE USO DE CUBIERTA DE APROX..... 13,2 Ton.
El reparto de cargas distribuido a lo largo de las cerchas de cubierta se detalla en croquis trazado adjunto.
En este caso la cercha sometida a mayor solicitaciones Se dará entre las cerchas 2-3 de la cubierta tipo casette (apta para soportar cargas de hasta 22KN., entre las que se ha colocado vigas IPN desde donde se suspenden los motores de elevación para pantalla trasera de video, con lo que

cada cercha soportará 1900kg de mdia .(Sobrecarga normal de uso). Cada cercha C1 a C7 es capaz de soportar sobrecargas de uso de hasta 2,6KN cada una. En este caso la cercha que mas carga soporta es la cercha 2 con una sobrecarga de 2600kg:2 1800kg,

Los muros transmiten la carga directamente en vertical hacia el suelo del escenario,. Cada cercha es apta para soportar sobrecargas de hasta 2.600kg, El coeficiente de mayoracion conseguido 1.25 en este caso más desfavorable.

El punto de peso puntual mas desfavorable corresponde a las P.A. Para ello se ha construido estructura de cantiléver doble, que transmiten las cargas diagonalmente sobre los muros dobles laterales al suelo, para una carga máxima de 1000kg repartida en dos puntos Safetypoints a dos motores de elevación de cadena de 1000kg. desde viga apoyada IPN160 de 3m de longitud, con lo que la carga transmitida por punto de apoyo se reparte en unos 1000kg.

Estos Equipos de sonido volados sobre el cantiléver. Con lo que se está dentro de los márgenes de seguridad de trabajo de la cercha.

OBSERVACIONES:

Todos los enganches a los puntos indicados por el personal del recinto se han realizado con sistemas homologados.

- Los aceros utilizados para la sujeción de las parrillas, y otros equipos, son todos de 1.250kg y factor 5:1, grilletes de 3 ¼ y factor 6:1, anillas de 3 y 5 ton y factor 5:1, y las cadenas acortadoras de 1.440 Kg. y factor 4:1, no se sobrepasa en ningún caso, las cargas máximas de dichos elementos.

CONCLUSIONES:

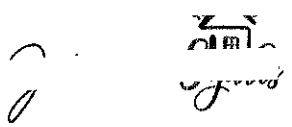
De esta forma se garantiza que, salvo vicios ocultos, la construcción de dichas estructuras desmontables, así como la instalación de los equipos multimedia de iluminación, sonido, y proyección, reúnen las debidas condiciones de seguridad y estabilidad, y se ajusta en todo a cuanto se determina por las cargas que soportan y el uso para el han sido contruidos. Cumpliendo la normativa en cuanto a solidez estructural requerida para estos casos.

LIMITACIONES AL USO DE ESTRUCTURAS.

Se tendrá en cuenta en cada evento las cargas dinámicas por efecto de la presión de viento, a los limites establecidos por el fabricante del material de las estructuras. En todo caso con rachas de viento de 38km/h (Escala Beaufort 6) se activará el estado de alerta del plan de emergencia., y en caso necesario se tendrá que desalojar a todo el personal de función, y bajar los equipos de audiovisuales e iluminación al nivel del piso de escenario., a la par que se comunicará al publico asistente la suspensión temporal de la actuación hasta que las condiciones metereológicas permitan de nuevo su reanudación.

PARA QUE CONSTE Y SURTA EFECTO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD OCASIONAL ACTUACION MUSICAL DE AITANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN FUENGIROLA A 19 DE JUNIO DE 2026.

Fdo:



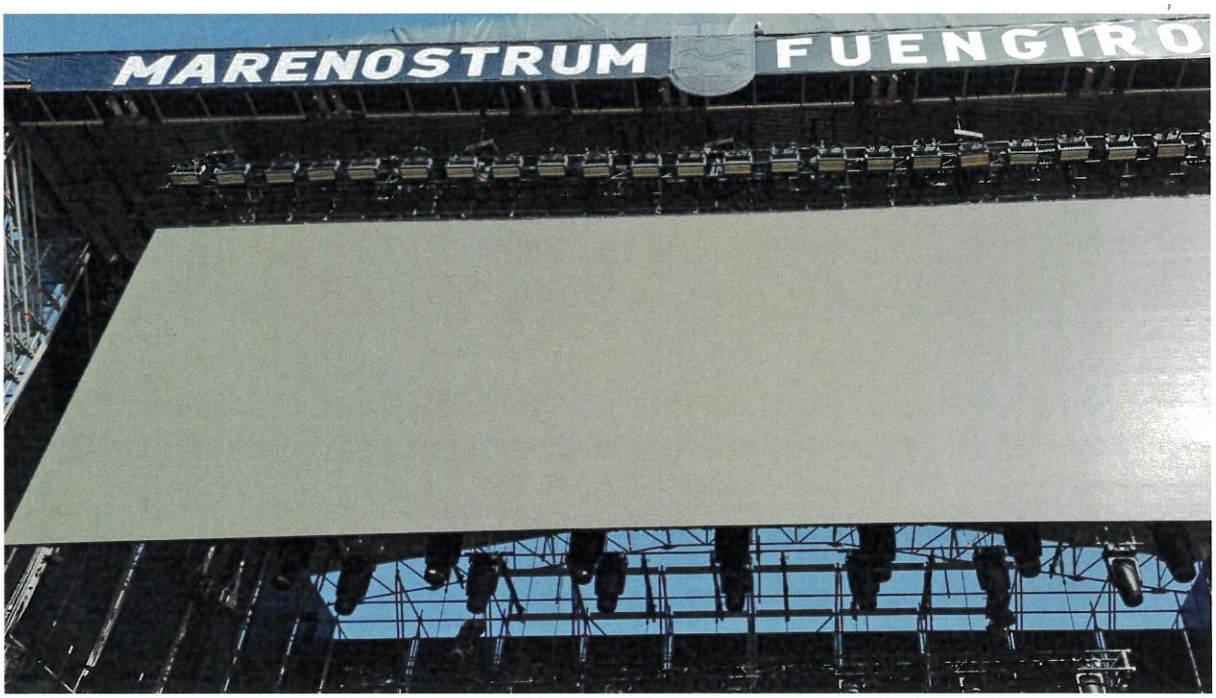
anejos:

FOTOS MONTAJE:




WORLD




MARENOSTRUM
FUENGIROLA

NOSTRUM
NGIROLA
MARE NOSTRUM
FUENGIROLA

XY & CARGAS DE RIGGING

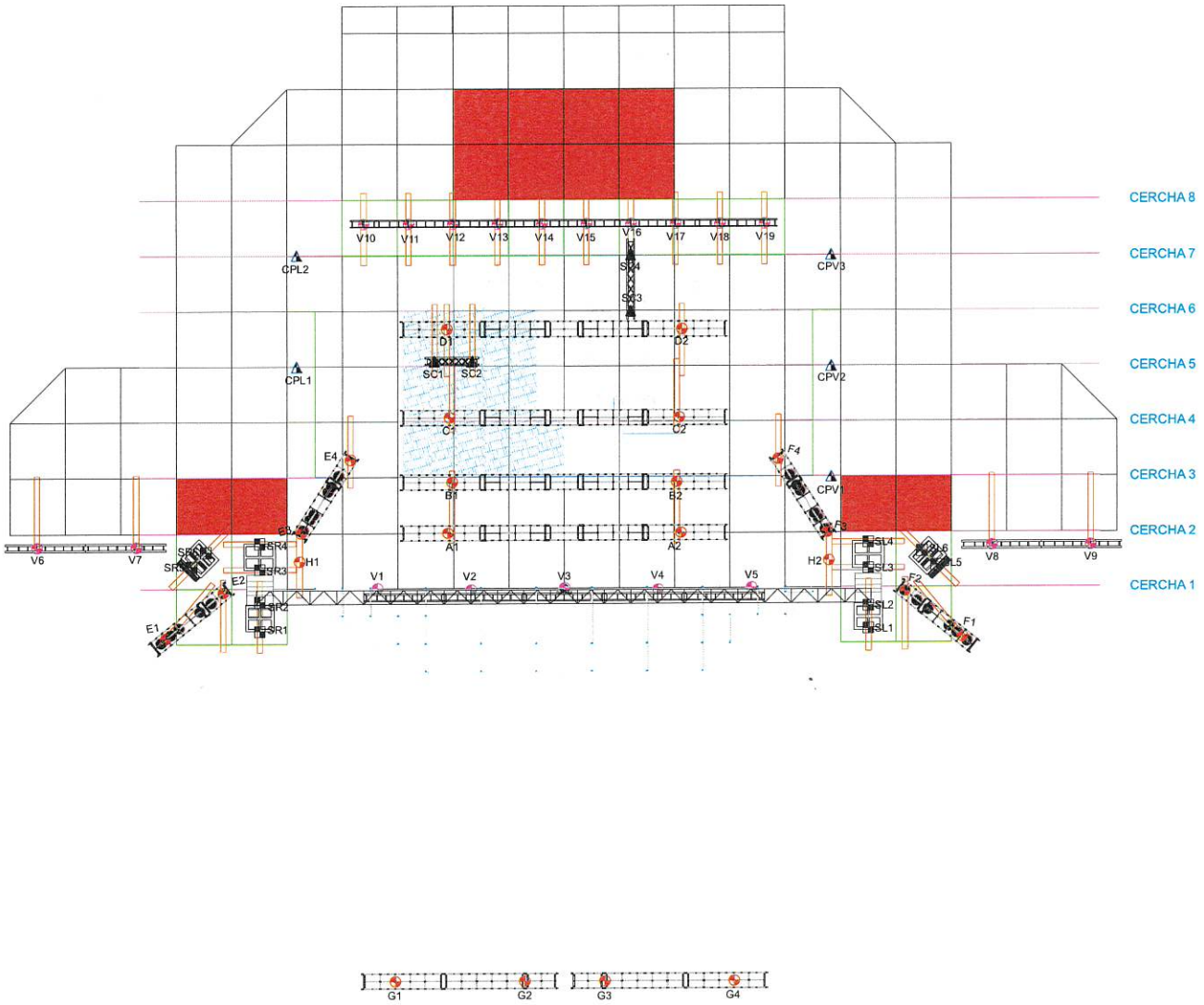
CROQUIS TRAZADO RIGGING

Head rigger:	[redacted] (+34 [redacted])		
Datum:	DSE	**Proyecto:**	Aitana
Carga total (kg) en estático:	30827,00	**Venue:**	Fuengirola
Número de puntos:	62	**Fecha:**	19/6/2026
		Versión:	V3
Todas las cargas están calculadas en base a puntos estáticos. Cargas dinámicas, de personal, fall arrest, poleas o cuerdas no están incluídas. Todas las cargas incluyen el peso de los motores.		**Revisado:**	19/06/2026
		Notas:	

Punto ID	Función	Tipo de motor	Carga total (kg)	X (m)	Y (m)
A1	Lights	1t	545,00	-4,36	2,07
A2	Lights	1t	545,00	4,36	2,07
B1	Lights	1t	605,00	-4,20	3,96
B2	Lights	1t	605,00	4,20	3,96
C1	Lights	1t	440,00	-4,30	6,36
C2	Lights	1t	440,00	4,30	6,36
D1	Lights	1t	480,00	-4,40	9,67
D2	Lights	1t	480,00	4,40	9,67
E1	Lights	1t	360,00	-14,90	-1,87
E2	Lights	1t	360,00	-12,75	-0,15
E3	Lights	1t	505,00	-9,84	2,07
E4	Lights	1t	600,00	-8,00	4,80
F1	Lights	1t	360,00	14,90	-1,87
F2	Lights	1t	360,00	12,75	-0,15
F3	Lights	1t	505,00	9,84	2,07
F4	Lights	1t	600,00	8,00	4,80
G1	Lights	1t	490,00	-6,34	-14,70
G2	Lights	1t	490,00	-1,50	-14,70
G3	Lights	1t	490,00	1,50	-14,70
G4	Lights	1t	490,00	6,34	-14,70
H1	Lights	1t	155,00	-9,90	1,02
H2	Lights	1t	155,00	9,90	1,02
CPL1	Cable Pick	1t	120,00	-10,00	8,28
CPL2	Cable Pick	1t	150,00	-10,00	12,42
SC1	Scenary	1t	363,00	-4,85	8,47
SC2	Scenary	1t	363,00	-3,44	8,47
SC3	Scenary	1t	650,00	2,50	10,34
SC4	Scenary	1t	650,00	2,50	12,42

V1	Video	1t	749,00	-7,00	0,00
V2	Video	1t	815,00	-3,50	0,00
V3	Video	1t	756,00	0,00	0,00
V4	Video	1t	875,00	3,50	0,00
V5	Video	1t	836,00	7,00	0,00
V6	Video	1t	500,00	-19,70	1,57
V7	Video	1t	500,00	-16,00	1,57
V8	Video	1t	500,00	16,00	1,57
V9	Video	1t	500,00	19,70	1,57
V10	Video	1t	499,00	-7,50	13,60
V11	Video	1t	423,00	-5,83	13,60
V12	Video	1t	437,00	-4,17	13,60
V13	Video	1t	482,00	-2,50	13,60
V14	Video	1t	488,00	-0,83	13,60
V15	Video	1t	557,00	0,83	13,60
V16	Video	1t	465,00	2,50	13,60
V17	Video	1t	456,00	4,17	13,60
V18	Video	1t	462,00	5,83	13,60
V19	Video	1t	481,00	7,50	13,60
CPV1	Cable Pick	1t	120,00	10,00	4,14
CPV2	Cable Pick	1t	120,00	10,00	8,28
CPV3	Cable Pick	1t	150,00	10,00	12,42
SR1	Sound	2t	660,00	-11,38	-1,59
SR2	Sound	2t	660,00	-11,38	-0,49
SR3	Sound	2t	640,00	-11,38	0,73
SR4	Sound	2t	640,00	-11,38	1,69
SR5	Sound	2t	525,00	-13,93	0,84
SR6	Sound	2t	525,00	-13,39	1,37
SL1	Sound	2t	660,00	11,38	-1,59
SL2	Sound	2t	660,00	11,38	-0,49
SL3	Sound	2t	640,00	11,38	0,73
SL4	Sound	2t	640,00	11,38	1,69
SL5	Sound	2t	525,00	13,93	0,84
SL6	Sound	2t	525,00	13,39	1,37
TOTAL			**30827,00**		

CARGAS POR CERCHA			
CERCHA 1	2079.80 kg	2079,8	
SUPERMEGATRUSS	1690.00 kg	1690	
CERCHA 2	2671.20 kg	2671,2	
CERCHA 3	2027.40 kg	2027,4	
CERCHA 4	1262.60 kg	1262,6	
CERCHA 5	1214.72 kg	1214,72	
CERCHA 6	1361.28 kg	1361,28	
CERCHA 7	950.00 kg	950	
CERCHA 8			
			CARGAS A SUELO MUROS
TOTAL CERCHAS		13257	17570,00


CERCHA 8
CERCHA 7
CERCHA 6
CERCHA 5
CERCHA 4
CERCHA 3
CERCHA 2
CERCHA 1
V10
V11
V12
V13
V14
V15
V16
V17
V18
V19
CPL2
CPV3
SC4
SC3
D1
D2
SC1
SC2
CPL1
CPV2
C1
C2
E4
F4
B1
B2
CPV1
E3
F3
A1
A2
SL4
SL6
V6
V7
SR4
SR3
H1
H2
SL3
L5
V8
V9
V1
V2
V3
V4
V5
E2
F2
SR2
SL2
SR1
SL1
E1
F1
G1
G2
G3
G4